

Estrasburgo, 29.5.2018
COM(2018) 375 final

ANNEXES 1 to 22

ANEXOS

de la

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados

ANEXO I

Dimensiones y códigos relativos a los tipos de intervención del FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión - Artículo 17, apartado 5

CUADRO 1: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

ÁMBITO DE INTERVENCIÓN		Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos relacionados con el cambio climático	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
OBJETIVO POLÍTICO 1: UNA EUROPA MÁS INTELIGENTE, PROMOVRIENDO UNA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA INNOVADORA E INTELIGENTE			
001	Inversión en activos fijos en microempresas directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
002	Inversión en activos fijos en pequeñas y medianas empresas (incluidos centros de investigación privados) directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
003	Inversión en activos fijos en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
004	Inversión en activos inmateriales en microempresas directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
005	Inversión en activos inmateriales en pequeñas y medianas empresas (incluidos centros de investigación privados) directamente vinculadas a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
006	Inversión en activos inmateriales en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación	0 %	0 %
007	Actividades de investigación e innovación en microempresas, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0 %	0 %
008	Actividades de investigación e innovación en pequeñas y medianas empresas, incluida la creación de redes	0 %	0 %
009	Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)	0 %	0 %
010	Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)	0 %	0 %

011	Soluciones de TIC para la administración, servicios electrónicos, aplicaciones	0 %	0 %
012	Servicios y aplicaciones para las capacidades digitales y la inclusión digital	0 %	0 %
013	Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)	0 %	0 %
014	Infraestructura empresarial para pymes (incluida la de zonas y parques industriales)	0 %	0 %
015	Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes	0 %	0 %
016	Desarrollo de las capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento	0 %	0 %
017	Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño)	0 %	0 %
018	Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas	0 %	0 %
019	Apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras y redes de empresas, sobre todo en beneficio de las pymes	0 %	0 %
020	Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda)	0 %	0 %
021	Transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y el sector de la enseñanza superior	0 %	0 %
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático	100 %	40 %
023	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, haciendo hincapié en la economía circular	40 %	100 %
OBJETIVO POLÍTICO 2: UNA EUROPA MÁS VERDE Y BAJA EN CARBONO, PROMOVRIENDO UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA LIMPIA Y EQUITATIVA, LA INVERSIÓN VERDE Y AZUL, LA ECONOMÍA CIRCULAR, LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS			
024	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo	100 %	40 %
025	Renovación de la eficiencia energética del parque inmobiliario existente, proyectos de demostración y medidas de apoyo	100 %	40 %
026	Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo	100 %	40 %
027	Apoyo a las empresas que prestan servicios que contribuyen a la economía con bajas emisiones de carbono y a la resiliencia frente al cambio climático	100 %	40 %

028	Energías renovables: eólica	100 %	40 %
029	Energías renovables: solar	100 %	40 %
030	Energías renovables: biomasa	100 %	40 %
031	Energías renovables: agua marina	100 %	40 %
032	Otras energías renovables (incluida la geotérmica y marina)	100 %	40 %
033	Sistemas de distribución de energía inteligentes de media y baja tensión (incluyendo redes inteligentes y sistemas de TIC) y su almacenamiento	100 %	40 %
034	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas	100 %	40 %
035	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes)	100 %	100 %
036	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes)	100 %	100 %
037	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros riesgos, como tormentas y sequías (incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes)	100 %	100 %
038	Prevención y gestión de riesgos naturales no relacionados con el clima (como terremotos) y de riesgos relacionados con actividades humanas (como accidentes tecnológicos) incluida la sensibilización, la protección civil y los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes	0 %	100 %
039	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)	0 %	100 %
040	Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de escapes)	40 %	100 %
041	Recogida y tratamiento de aguas residuales	0 %	100 %
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación y reciclado	0 %	100 %
043	Tratamiento de residuos domésticos: tratamiento biomecánico y térmico	0 %	100 %
044	Tratamiento de residuos comerciales, industriales o peligrosos	0 %	100 %

045	Promoción del uso de materiales reciclados como materias primas	0 %	100 %
046	Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados	0 %	100 %
047	Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes	40 %	40 %
048	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40 %	100 %
049	Protección, restauración y uso sostenible de los espacios de Natura 2000	40 %	100 %
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, infraestructura verde	40 %	100 %
OBJETIVO POLÍTICO 3: UNA EUROPA MÁS CONECTADA MEDIANTE EL REFUERZO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD REGIONAL EN EL ÁMBITO DE LAS TIC			
051	TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (red de ejes principales y vías de retorno)	0 %	0 %
052	TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para edificios de varias viviendas)	0 %	0 %
053	TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta el punto de distribución en la ubicación del servidor para hogares o empresas)	0 %	0 %
054	TIC: Red de banda ancha de muy alta capacidad (acceso/bucle local con un rendimiento equivalente a una instalación de fibra óptica hasta la estación base para comunicación inalámbrica avanzada)	0 %	0 %
055	TIC: Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos /recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)	0 %	0 %
056	Autopistas y carreteras de nueva construcción: red principal de la RTE-T	0 %	0 %
057	Autopistas y carreteras de nueva construcción: red global de la RTE-T	0 %	0 %
058	Carreteras secundarias de nueva construcción unidas a la red de carreteras y los nodos de la RTE-T	0 %	0 %
059	Otras vías de acceso nacionales, regionales y locales de nueva construcción	0 %	0 %
060	Autopistas y carreteras reconstruidas o mejoradas: red principal de la RTE-T	0 %	0 %
061	Autopistas y carreteras reconstruidas o mejoradas: red global de la RTE-T	0 %	0 %
062	Otras carreteras reconstruidas o mejoradas (autopistas, nacionales, regionales o locales)	0 %	0 %
063	Digitalización del transporte: carreteras	40 %	0 %

064	Ferrocarriles de nueva construcción: red principal de la RTE-T	100 %	40 %
065	Ferrocarriles de nueva construcción: red global de la RTE-T	100 %	40 %
066	Otros ferrocarriles de nueva construcción	100 %	40 %
067	Ferrocarriles reconstruidos o mejorados: red principal de la RTE-T	0 %	40 %
068	Ferrocarriles reconstruidos o mejorados: red global de la RTE-T	0 %	40 %
069	Otros ferrocarriles reconstruidos o mejorados	0 %	40 %
070	Digitalización del transporte: ferrocarriles	40 %	0 %
071	Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo (ERTMS)	0 %	40 %
072	Bienes muebles para servicios ferroviarios	40 %	40 %
073	Infraestructura de transporte urbano limpio	100 %	40 %
074	Material rodante de transporte urbano limpio	100 %	40 %
075	Infraestructura para bicicletas	100 %	100 %
076	Digitalización del transporte urbano:	40 %	0 %
077	Infraestructura para los combustibles alternativos	100 %	40 %
078	Transporte multimodal (RTE-T)	40 %	40 %
079	Transporte multimodal (no urbano)	40 %	40 %
080	Puertos marítimos (RTE-T)	40 %	0 %
081	Otros puertos marítimos	40 %	0 %
082	Vías y puertos de navegación interior (RTE-T)	40 %	0 %
083	Vías y puertos de navegación interior (regionales y locales)	40 %	0 %
084	Digitalización del transporte: otros modos de transporte	40 %	0 %
OBJETIVO POLÍTICO 4: UNA EUROPA MÁS SOCIAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES			

085	Infraestructuras para la educación y el cuidado de la primera infancia	0 %	0 %
086	Infraestructuras para la enseñanza primaria y secundaria	0 %	0 %
087	Infraestructuras para la enseñanza superior	0 %	0 %
088	Infraestructuras para la educación y la formación profesional y el aprendizaje de adultos	0 %	0 %
089	Infraestructuras de vivienda para migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional	0 %	0 %
090	Infraestructuras de vivienda (para personas distintas de los migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional)	0 %	0 %
091	Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad	0 %	0 %
092	Infraestructuras sanitarias	0 %	0 %
093	Equipos sanitarios	0 %	0 %
094	Bienes muebles para servicios sanitarios	0 %	0 %
095	Digitalización en el sector sanitario	0 %	0 %
096	Infraestructuras de acogida temporal para migrantes, refugiados y personas bajo protección internacional o que soliciten protección internacional	0 %	0 %
097	Medidas para mejorar el acceso al empleo	0 %	0 %
098	Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	0 %	0 %
099	Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración y la integración socioeconómica de los jóvenes	0 %	0 %
100	Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas	0 %	0 %
101	Apoyo para la economía social y las empresas sociales	0 %	0 %
102	Medidas para modernizar y reforzar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y anticipar las necesidades en materia de capacidades y garantizar una asistencia personalizada y oportuna	0 %	0 %
103	Apoyo a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo y las transiciones en el mercado laboral	0 %	0 %
104	Apoyo a la movilidad laboral	0 %	0 %

105	Medidas para promover la participación de las mujeres y reducir la segregación de género en el mercado laboral	0 %	0 %
106	Medidas de fomento del equilibrio entre vida privada y vida laboral, incluido el acceso a los servicios de guardería y de atención a las personas dependientes	0 %	0 %
107	Medidas para un entorno de trabajo sano y bien adaptado para hacer frente a los riesgos para hacer frente a los riesgos para la salud, incluida la promoción de la actividad física	0 %	0 %
108	Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales	0 %	0 %
109	Apoyo a la adaptación al cambio de trabajadores, empresas y emprendedores	0 %	0 %
110	Medidas para fomentar el envejecimiento activo y saludable	0 %	0 %
111	Apoyo a la educación y el cuidado de la primera infancia (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %
112	Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %
113	Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %
114	Apoyo a la enseñanza de adultos (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %
115	Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad	0 %	0 %
116	Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas,	0 %	0 %
117	Medidas destinadas a mejorar el acceso de grupos marginados como los romaníes a la educación y el empleo, y a promover su inclusión social	0 %	0 %
118	Apoyo a la sociedad civil activa con las comunidades marginadas, como la romaní	0 %	0 %
119	Acciones específicas destinadas a aumentar la participación de nacionales de terceros países en el empleo	0 %	0 %
120	Medidas para la integración social de los nacionales de terceros países	0 %	0 %
121	Medidas para mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad, sostenibles y asequibles	0 %	0 %
122	Medidas para mejorar la prestación de servicios locales y familiares	0 %	0 %
123	Medidas para mejorar la accesibilidad, la eficacia y la resiliencia de los sistemas sanitarios (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %
124	Medidas destinadas a mejorar el acceso a los cuidados de larga duración (excluidas las infraestructuras)	0 %	0 %

125	Medidas para modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social	0 %	0 %
126	Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	0 %	0 %
127	Subsanar las carencias materiales de los más desfavorecidos mediante la provisión de alimentos o asistencia material, incluidas medidas de acompañamiento.	0 %	0 %
OBJETIVO POLÍTICO 5: UNA EUROPA MÁS PRÓXIMA A SUS CIUDADANOS, FOMENTANDO EL DESARROLLO INTEGRADO Y SOSTENIBLE DE LAS ZONAS URBANAS, RURALES Y COSTERAS Y LAS INICIATIVAS LOCALES¹			
128	Protección, desarrollo y promoción de los activos del turismo público y servicios de turismo afines.	0 %	0 %
129	Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales	0 %	0 %
130	Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico	0 %	100 %
131	Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos.	0 %	0 %
OTROS CÓDIGOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS POLÍTICOS 1-5			
132	Mejora de la capacidad de las autoridades responsables de los programas y de los organismos vinculados a la ejecución de los Fondos	0 %	0 %
133	Mejora de la cooperación con socios tanto dentro como fuera del Estado miembro	0 %	0 %
134	Financiación cruzada en el marco del FEDER (apoyo a acciones e tipo asimilables a las del FSE necesarias para la ejecución satisfactoria de la parte del FEDER de la operación y relacionadas directamente con ella).	0 %	0 %
135	Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas para implementar los proyectos e iniciativas de cooperación territorial en un contexto transfronterizo, transnacional, marítimo e interregional.	0 %	0 %
136	Regiones ultraperiféricas: compensación de los costes adicionales derivados del déficit de accesibilidad y la fragmentación territorial.	0 %	0 %
137	Regiones ultraperiféricas: medidas específicas de compensación de los costes adicionales derivados de factores relativos al tamaño del mercado.	0 %	0 %
138	Regiones ultraperiféricas: ayudas para compensar los costes adicionales derivados de las condiciones climáticas y las	40 %	40 %

¹ Para el objetivo político 5 pueden elegirse todos los códigos de dimensión con arreglo a los objetivos 1 a 4, además de los enumerados con arreglo al objetivo político 5.

	dificultades del terreno.		
139	Regiones ultraperiféricas: aeropuertos	0 %	0 %
ASISTENCIA TÉCNICA			
140	Información y comunicación	0 %	0 %
141	Preparación, ejecución, seguimiento y control	0 %	0 %
142	Evaluación y estudios, recopilación de datos	0 %	0 %
143	Refuerzo de la capacidad de las autoridades de los Estados miembros, los beneficiarios y los socios pertinentes	0 %	0 %

CUADRO 2: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DE LA FORMA DE FINANCIACIÓN

FORMA DE FINANCIACIÓN	
01	Subvención
02	Apoyo mediante instrumentos financieros: capital o cuasicapital
03	Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamo
04	Apoyo mediante instrumentos financieros: garantía
05	Apoyo mediante instrumentos financieros: ayuda suplementaria
06	Primas

CUADRO 3: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DEL MECANISMO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y DEL ENFOQUE TERRITORIAL

MECANISMO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL	
INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (ITI)	ITI centrada en el desarrollo urbano sostenible
11 Barrios urbanos	x
12 Ciudades, municipios y suburbios	x
13 Zonas urbanas funcionales	x
14 Zonas montañosas	
15 Islas y zonas costeras	
16 Zonas con escasa densidad de población	
17 Otros tipos de territorios destinatarios	
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (CLLD)	Desarrollo local participativo centrado en el desarrollo urbano sostenible
21 Barrios urbanos	x
22 Ciudades, municipios y suburbios	x
23 Zonas urbanas funcionales	x
24 Zonas montañosas	
25 Islas y zonas costeras	
26 Zonas con escasa densidad de población	
27 Otros tipos de territorios destinatarios	
OTRO TIPO DE INSTRUMENTO TERRITORIAL CON ARREGLO AL OBJETIVO POLÍTICO 5	Otro tipo de instrumento territorial centrado en el desarrollo urbano sostenible
31 Barrios urbanos	x

32	Ciudades, municipios y suburbios	x
33	Zonas urbanas funcionales	x
34	Zonas montañosas	
35	Islas y zonas costeras	
36	Zonas con escasa densidad de población	
37	Otros tipos de territorios destinatarios	
OTROS ENFOQUES²		
41	Barrios urbanos	
42	Ciudades, municipios y suburbios	
43	Zonas urbanas funcionales	
44	Zonas montañosas	
45	Islas y zonas costeras	
46	Zonas con escasa densidad de población	
47	Otros tipos de territorios destinatarios	
48	Sin enfoque territorial	

² Otros enfoques emprendidos con arreglo a objetivos políticos distintos del objetivo político 5 y no en forma de ITI ni de CLLD

CUADRO 4: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA	
01	Agricultura y silvicultura
02	Pesca
03	Acuicultura
04	Otros sectores de la economía azul
05	Elaboración de productos alimenticios y bebidas
06	Industria textil y de la confección
07	Fabricación de material de transporte
08	Fabricación de equipos informáticos y material electrónico y óptico
09	Otras industrias manufactureras no especificadas
10	Construcción
11	Industrias extractivas
12	Electricidad, gas, vapor, agua caliente y aire acondicionado
13	Suministro de agua, actividades de saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación
14	Transporte y almacenamiento
15	Actividades de información y comunicación, incluidas las telecomunicaciones
16	Comercio mayorista y minorista
17	Hostelería
18	Actividades financieras y de seguros
19	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios prestados a las empresas
20	Administración pública
21	Educación
22	Actividades sanitarias
23	Asistencia social, servicios prestados a la comunidad y servicios sociales y personales
24	Actividades relacionadas con el medio ambiente
25	Artes, espectáculos, industrias creativas y ocio
26	Otros servicios no especificados

CUADRO 5: CÓDIGOS RELATIVOS A LA DIMENSIÓN DE LOCALIZACIÓN

LOCALIZACIÓN	
Código	Localización
	Código de la región o zona en la que se ubica o realiza la operación, tal como figura en la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas (NUTS) del anexo del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ³ , modificado en último lugar por el Reglamento (UE) n.º 868/2014 de la Comisión

CUADRO 6: CÓDIGOS PARA LOS TEMAS SECUNDARIOS DEL FSE

TEMA SECUNDARIO DEL FSE		Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos relacionados con el cambio climático
01	Contribución a las competencias y empleos verdes	100 %
02	Desarrollo de capacidades y empleos digitales	0 %
03	Inversión en investigación e innovación, y especialización inteligente	0 %
04	Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	0 %
05	No discriminación	0 %
06	Igualdad de género	0 %
07	Capacitación de los interlocutores sociales	0 %
08	Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	0 %
09	no procede.	0 %

CUADRO 7: CÓDIGOS RELATIVOS LAS ESTRATEGIAS MACRORREGIONALES Y DE LAS CUENCAS MARÍTIMAS

ESTRATEGIAS MACRORREGIONALES Y DE LAS CUENCAS MARÍTIMAS	
11	Estrategia de la Región del Adriático y del Jónico
12	Estrategia de la Región Alpina
13	Estrategia de la Región del Mar Báltico
14	Estrategia de la Región del Danubio
21	Ócéano Ártico
22	Estrategia del Atlántico
23	Mar Negro
24	Mar Mediterráneo
25	Mar del Norte
26	Estrategia del Mediterráneo occidental

³

Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

30	No contribución a las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas.
----	--

ANEXO II

Plantilla para Acuerdo de Asociación - Artículo 7, apartado 4

CCI	[15 caracteres]
Título	[255]
Versión	
Primer año	[4]
Último año	[4]
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	

1. Selección de objetivos políticos

Referencia: Artículo 8, letra a), del RDC, artículo 3 de los Reglamentos del FAMI, el FSI y el IGFV

Cuadro 1: Selección del objetivo político y justificación

Objetivo político seleccionado	Programa	Fondo	Justificación de la selección del objetivo político
			[3 500 por OP]

2. Opciones de política, coordinación y complementariedad

Referencia: Artículo 8, letra b), incisos i) a iii), del RDC

<i>Campo de texto [60 000]</i>

3. Contribución a la garantía presupuestaria con arreglo a InvestEU y justificación

Referencia: artículo 8, letra e), del RDC artículo 10, letra a), del RDC

Cuadro 2: Transferencia a InvestEU

	Categoría de región*	Ámbito 1 (a)	Ámbito 2 (b)	Ámbito 3 (c)	Ámbito 4 (d)	Ámbito 5 (e)	IMPORTE (f)=(a)+(b)+(c)+(d)+(e))
FEDER	Más desarrolladas						
	Menos desarrolladas						
	En transición						
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales						

	con baja densidad de población						
FSE+	Más desarrolladas						
	Menos desarrolladas						
	En transición						
	Regiones ultraperiféricas						
FC							
FEMP							
FAMI							
FSI							
IGFV							
Total							

Campo de texto [3 500] (justificación)

4. Transferencia entre categorías de región y justificación

Referencia: artículo 8, apartado d), y artículo 105 del RDC

Cuadro 3. Transferencia entre categorías de región

Categoría de región	Asignación por categoría de región	Transferencia a:	Importe de la transferencia	Fracción de la asignación inicial transferida	Asignación por categoría de región después de la transferencia
(a)	(b)	(c)	(d)	(g)=(d)/(b)	(h)=(b)-(d)
Menos desarrolladas		Más desarrolladas			
		En transición			
Más desarrolladas		Menos desarrolladas			
En transición		Menos desarrolladas			

* Asignación inicial por categoría de región comunicada por la Comisión después de las transferencias mencionadas en los cuadros 2 a 4, aplicable solamente al FEDER y el FSE+.

Campo de texto [3 500] (justificación)

5. Asignación financiera preliminar por objetivo político

Referencia: Artículo 8, letra c), del RDC

Cuadro 4: Asignación financiera preliminar del FEDER, el FC, el FSE+ y el FEMP por objetivo político*

Objetivos políticos	FEDER	Fondo de Cohesión	FSE+	FEMP	Total
Objetivo político 1					
Objetivo político 2					
Objetivo político 3					
Objetivo político 4					
Objetivo político 5					
Asistencia técnica					
Asignación para 2026-2027					
Total					

*Objetivos políticos de acuerdo con el artículo 4, apartado 1, del RDC. Años 2021-2025 para el FEDER, el FC y el FSE+; años 2021-2027 para el FEMP.

Campo de texto [3 500] (justificación)

Cuadro 5: Asignación financiera del preliminar del FAMI, el FSI y el IGFV por objetivo político*

Objetivo político	Asignación
Objetivo político mencionado en el artículo 3 del [Reglamento del FAMI]	
Objetivo político mencionado en el artículo 3 del [Reglamento del FSI]	
Objetivo político mencionado en el artículo 3 del [Reglamento del IGFV]	
Asistencia técnica	
Total	

* Objetivos políticos de acuerdo con los reglamentos específicos de los fondos para el FEMP, el FAMI, el FSI y el IGFV; asignación para los años 2021-2027

6. Lista de programas

Referencia: Artículo 8, letra f), del RDC Artículo 104

Cuadro 6. Lista de programas con asignaciones financieras preliminares*

Título [255]	Fondo	Categoría de región	Contribución de la UE	Contribución nacional**	Total
Programa 1	FEDER	Más desarrolladas			

		En transición			
		Menos desarrolladas			
		Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población			
Programa 1	FC				
Programa 1	FSE+	Más desarrolladas			
		En transición			
		Menos desarrolladas			
		Regiones ultraperiféricas			
Total	FEDER, FC, FSE+				
Programa 2	FEMP				
Programa 3	FAMI				
Programa 4	FSI				
Programa 5	IGFV				
Total	Todos los fondos				

*Objetivos políticos de acuerdo con el artículo 4, apartado 1, del RDC. Años 2021-2025 para el FEDER, el FC y el FSE+; años 2021-2027 para el FEMP.

**De conformidad con el artículo 106, apartado 2, sobre la determinación de los porcentajes de cofinanciación.

Referencia: artículo 8 del RDC

Cuadro 7: Lista de programas Interreg

Programa 1	Título 1 [255]
Programa 2	Título 1 [255]

7. Resumen de las medidas que deben adoptarse para reforzar la capacidad administrativa

Referencia: Artículo 8, letra g), del RDC

Campo de texto [4 500]

ANEXO III

Condiciones favorables horizontales – Artículo 11, apartado 1

Aplicables a todos los objetivos específicos	
Denominación de las condiciones favorables	Criterios de cumplimiento
Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los procedimientos con arreglo a la legislación nacional sobre contratación pública e incluyen: 1. Disposiciones para garantizar la recopilación de datos e indicadores eficaces, fiables y exhaustivos dentro de un único sistema informático o de una red de sistemas interoperables, a fin de aplicar el principio de «solo una vez» y facilitar las obligaciones de presentación de informes con arreglo a 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE, de conformidad con los requisitos de contratación pública electrónica, y el artículo 84 de la Directiva 2014/24/UE; Los datos y los indicadores cubren al menos los siguientes elementos: a. Calidad e intensidad de la competencia: nombres de los licitadores ganadores e iniciales, número de licitadores iniciales, número de licitadores seleccionados, precio de los contratos — con relación a la asignación presupuestaria inicial y, siempre que sea posible, mediante registros de contratos—, precio final tras la terminación; b. Participación de las pymes como licitadores directos; c. Recursos interpuestos contra las decisiones de los poderes adjudicadores, incluyendo, al menos, su número, el tiempo necesario para adoptar una decisión en la primera instancia y el número de decisiones remitidas a la segunda instancia; d. Una lista de todos los contratos adjudicados con arreglo a los requisitos de exclusión de las normas sobre contratación pública, indicando la disposición concreta considerada. 2. Disposiciones para garantizar la suficiente capacidad de seguimiento y análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes específicas. 3. Disposiciones para poner a disposición de la población los datos e indicadores, así como el resultado del análisis, por medio de datos abiertos y de fácil uso. 4. Disposiciones para garantizar que se comunique sistemáticamente a los órganos nacionales de defensa de la competencia pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación.
Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales mediante: 1. Acceso fácil y exhaustivo a información permanentemente actualizada sobre empresas en crisis y sujetas a un requisito de recuperación.

	2. Acceso a asesoramiento y orientación sobre los asuntos de ayudas estatales por parte de centros de expertos locales o nacionales, bajo la coordinación de las autoridades nacionales responsables de ayudas estatales, con mecanismos de trabajo para garantizar que los conocimientos técnicos se consulten efectivamente con las partes interesadas.
--	--

Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar la verificación de que las operaciones apoyadas por los fondos cumplen la Carta de los Derechos Fundamentales. 2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre el cumplimiento de la Carta en las operaciones apoyadas por los Fondos.
Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	Existe un marco nacional para aplicar la CDPD, que incluye: 1. Objetivos con metas mensurables, recopilación de datos y mecanismo de seguimiento. 2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.

ANEXO IV

Condiciones favorables temáticas aplicables al FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión – Artículo 11, apartado 1

Objetivo político	Objetivo específico	Denominación de la condición favorable	Criterios de cumplimiento de la condición favorable
1. Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente	FEDER: Todos los objetivos específicos con arreglo a este objetivo político	Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente	La estrategia o estrategias de especialización estarán apoyadas por: 1. El análisis actualizado de los cuellos de botella para la difusión de la innovación, incluida la digitalización; 2. La existencia de una institución u organismo nacional o regional competente, encargado de la estrategia de especialización inteligente 3. Instrumentos de seguimiento y evaluación para medir los resultados con respecto a los objetivos de la estrategia 4. Funcionamiento eficaz del proceso de descubrimiento de oportunidades empresariales 5. Acciones necesarias para mejorar los sistemas regionales o nacionales de investigación e innovación 6. Acciones para gestionar la transición industrial 7. Medidas para la colaboración internacional
2. Una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la	FEDER y Fondo de Cohesión 2.1 Promover medidas de eficiencia energética	Marco estratégico político para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales	1. Se ha adoptado una estrategia nacional de renovación a largo plazo del parque nacional de edificios residenciales y no residenciales, de conformidad con la Directiva 2010/31/UE, relativa a la eficiencia energética de los edificios, que: a. Incluye etapas indicativas para 2030 y 2040, y metas para 2050 b. Proporciona un esquema indicativo de los recursos presupuestarios para impulsar la ejecución de la estrategia c. Define mecanismos efectivos para promover las inversiones en renovación de edificios 2. Medidas de mejora de la eficiencia energética para conseguir el ahorro

adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos			energético requerido
	FEDER y Fondo de Cohesión 2.1 Promover medidas de eficiencia energética 2.2 Promover las energías renovables a través de la inversión en capacidad de generación	Gobernanza del sector de la energía	Se ha adoptado un Plan Nacional de Energía y Clima, que incluye: 1. Todos los elementos requeridos por el modelo que figura en el anexo I del Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía ¹ 2. Un esquema indicativo de los recursos y mecanismos financieros para las medidas que promueven la energía con baja emisión de carbono
	FEDER y Fondo de Cohesión 2.2 Promover las energías renovables a través de la inversión en capacidad de generación	Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la UE	Existen medidas que garantizan: 1. El cumplimiento del objetivo nacional vinculante de las energías renovables para 2020 y de este valor de referencia de referencia hasta 2030, de conformidad con la Directiva 2009/28/CE en su versión refundida ² 2. Un aumento de la cuota de energías renovables en el sector de calefacción y refrigeración en un punto porcentual anual hasta 2030
	FEDER y Fondo de Cohesión 2.4. Promover la adaptación al cambio climático, la prevención de riesgo y la resiliencia frente a las catástrofes	Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes	Hay un plan gestión del riesgo de catástrofes a nivel nacional o regional, coherente con las estrategias existentes de adaptación al cambio climático, que incluye: 1. una descripción de los riesgos evaluados en ámbitos clave con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, letra a), de la Decisión n.º 1313/2013/UE, que recoja las amenazas actuales y a largo plazo (25-35 años). La evaluación se basará, en el caso de los riesgos relacionados con el clima, en las proyecciones y escenarios sobre el cambio climático; 2. Una descripción de las medidas de prevención de catástrofes y de preparación y

¹ DO [no adoptado todavía]

² DO [no adoptado todavía]

			respuesta ante los mismos, para abordar los riesgos identificados en ámbitos clave Se establecerán prioridades en relación con las medidas en función de los riesgos y su impacto económico, las carencias de capacidad³, la eficacia y la eficiencia, teniendo en cuenta posibles alternativas. 3. Información sobre los recursos y los mecanismos presupuestarios y financieros disponibles para cubrir los costes de explotación y mantenimiento relacionados con la prevención, la preparación y la respuesta.
	FEDER y Fondo de Cohesión 2.5 Promoción de la eficiencia hídrica	Planificación actualizadas de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales	Existe un plan nacional de inversión, que incluye: 1. Una evaluación del estado actual de la aplicación de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas (UWWTD, por sus siglas en inglés) y de la Directiva 98/83/CE, sobre el agua potable (DWD, por sus siglas en inglés) 2. La identificación y planificación posteriores de cualquier inversión pública, incluida una estimación financiera indicativa a. Necesaria para cumplir la UWWTD, incluida la priorización con arreglo al tamaño de las aglomeraciones y el impacto medioambiental, con inversiones desglosadas para cada aglomeración de aguas residuales b. Necesaria para aplicar la Directiva 98/83/CE relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano; c. Necesaria para atender las necesidades derivadas de la versión refundida propuesta (COM(2017)753 final), en particular en relación con los parámetros de calidad revisados detallados en el anexo I 3. Una estimación de las inversiones necesarias para renovar las infraestructuras de aguas residuales y de suministro de agua, incluidas las redes, en función de su antigüedad y los planes de amortización; 4. Una indicación de las posibles fuentes de financiación pública, cuando sean necesarias para complementar las tasas pagadas por los usuarios

³

Tal como establece en la evaluación de la capacidad de gestión de riesgos exigida por el artículo 6, letra c), de la Decisión 1313/2013.

	FEDER y Fondo de Cohesión 2.6 Desarrollar la (transición hacia la) economía circular mediante inversiones en el sector de los residuos y la eficiencia en el uso de los recursos	Planificación actualizada de la gestión de los residuos	Existen planes de gestión de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE, modificada por la Directiva (UE) 2018/xxxx, que cubren todo el territorio del Estado miembro e incluyen: 1. Un análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la entidad geográfica de que se trate, que incluirá el tipo, la cantidad y el origen de los residuos generados, y una evaluación de su evolución futura, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha con arreglo al artículo 29 de la Directiva 2008/98/CE, modificada por la Directiva 2018/xx/UE 2. Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, que incluirá el material y la cobertura geográfica de la recogida separada y de las medidas para mejorar su funcionamiento, así como de la necesidad de nuevos sistemas de recogida 3. Una evaluación de la falta de inversión que justifique la necesidad de infraestructuras de residuos adicionales o mejoradas, con información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento 4. Información sobre los criterios de localización para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos
	FEDER y Fondo de Cohesión 2.6 Promover la infraestructura ecológica en áreas urbanas y reducir la contaminación	Marco de acción prioritaria para la medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión	Existe un marco de acción prioritaria con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE, que incluye: 1. Todos los elementos requeridos por el modelo para el marco de acción prioritaria para 2021-2027 acordado por la Comisión y los Estados miembros 2. La identificación de las medidas prioritarias y una estimación de las necesidades de financiación

3. Una Europa más conectada mediante el refuerzo de la movilidad y la conectividad regional en el ámbito de las TIC	FEDER: 3.1 Mejorar la conectividad digital	Un plan nacional o regional de banda ancha	Un plan nacional o regional de banda ancha que incluye: - Una evaluación de la falta de inversión que es necesario abordar para los objetivos de conectividad de alta velocidad de la UE ⁴, sobre la base de: - una cartografía reciente⁵ de las infraestructuras privadas y públicas existentes y de la calidad de los servicios, utilizando indicadores estándar de cartografía de banda ancha - una consulta sobre las inversiones previstas - La justificación de la intervención pública prevista sobre la base de modelos de inversión sostenibles que; - mejoren la asequibilidad y el acceso a infraestructuras y servicios abiertos, de calidad y con garantía de futuro - ajustar las formas de asistencia financiera a las deficiencias del mercado detectadas - permitir recurrir de forma complementaria a diferentes formas de financiación de fuentes nacionales, regionales o de la UE - Medidas para apoyar la demanda y utilización de redes de banda ancha de muy alta capacidad, incluidas medidas para facilitar su despliegue, en particular mediante la aplicación efectiva de la Directiva sobre reducción de costes de la banda ancha en la UE⁶ - Mecanismos de asistencia técnica, incluidas las oficinas europeas competentes en materia de banda ancha, para reforzar la capacidad de las partes interesadas locales y asesorar a los promotores de proyectos - Un mecanismo de seguimiento basado en indicadores estándar de cartografía de banda ancha
--	---	--	--

⁴ Tal como se define en la Comunicación de la Comisión Europea: «Hacia una sociedad europea del Gigabit» - COM(2016)587: <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policies/improving-connectivity-and-access>

⁵ De conformidad con el artículo 22 de la [propuesta de] Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas].

⁶ Directiva 2014/61/UE

	FEDER y Fondo de Cohesión 3.2 Desarrollar una RTE-T sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente, segura e intermodal 3.3 movilidad sostenible, resiliente al cambio climático, inteligente e intermodal nacional, regional y local, mejorando también el acceso a la RTE-T y la movilidad transfronteriza	Planificación exhaustiva del transporte al nivel apropiado	Existe una cartografía multimodal de las infraestructuras existentes y previstas hasta 2030, que: 1. Incluye una justificación económica de las inversiones previstas basada en un análisis sólido de la demanda y la modelización del tráfico, que deben tener en cuenta las repercusiones previstas de la liberalización en el sector de los ferrocarriles 2. Refleja la calidad del aire, teniendo en cuenta en particular los planes nacionales de descarbonización, 3. Incluye las inversiones en los corredores de la red básica de la RTE-T, tal como se definen en el Reglamento (UE) n.º 1316/2013, de conformidad con los respectivos planes de trabajo de la RTE-T 4. Para las inversiones más allá de la red básica de la RTE-T, garantiza la complementariedad ofreciendo una conectividad suficiente entre las regiones y comunidades locales con la RTE-T básica y sus nodos 5. Garantiza la interoperabilidad de la red ferroviaria a través del despliegue de un ERTMS conforme con el referencial 3 que cubra al menos el plan de despliegue europeo; 6. Promueve la multimodalidad determinando las necesidades de terminales de mercancías y pasajeros multimodales o de transbordo y los modos de desplazamiento activos, 7. Incluye medidas encaminadas a promover los combustibles alternativos, con arreglo a los marcos de acción nacionales pertinentes 8. Una evaluación de los riesgos relacionados con la seguridad vial en línea con las estrategias nacionales en curso en la materia, junto con una cartografía de las carreteras y tramos afectado y estableciendo prioridades en relación con las inversiones correspondientes 9. Proporciona información sobre la financiación y los recursos presupuestarios correspondientes a las inversiones previstas y necesarias para cubrir los costes de explotación y mantenimiento de las infraestructuras existentes y previstas
--	--	---	--

4. Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	FEDER: 4.1 mejorar la eficacia de los mercados de trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras; FSE: 4.1.1 Mejorar el acceso al empleo de los demandantes de empleo, incluidos los jóvenes, y de las personas inactivas y promover el trabajo por cuenta propia y la economía social; 4.1.2 Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para garantizar una asistencia personalizada y oportuna y apoyar la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral;	Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo	Un marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo que incluye: 1. Disposiciones para elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades, también para los itinerarios de emprendimiento 2. Información sobre puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral 3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores pertinentes. 4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado de trabajo 5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión y basadas en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y periodos de prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil
	FEDER: 4.1 mejorar la eficacia de los mercados de	Marco estratégico nacional para la igualdad de género	Existe un marco estratégico nacional para la igualdad de género, que incluye: 1. Identificación de los desafíos para la igualdad de género basada en pruebas 2. Medidas para corregir los desequilibrios entre hombres y mujeres en el

	trabajo y el acceso al empleo de calidad, mediante el desarrollo de las infraestructuras; FSE: 4.1.3 Promover una mejor conciliación del trabajo y la vida personal, incluido el acceso a los servicios de cuidado de niños, un entorno de trabajo saludable y debidamente adaptado que permita abordar los riesgos para la salud, la adaptación al cambio de los trabajadores y el envejecimiento activo y saludable		empleo, la remuneración y las pensiones, y promueve la conciliación del trabajo y la vida privada, incluida la mejora del acceso a la educación y cuidados de la primera infancia, con metas 3. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco estratégico y los métodos de recopilación de datos 4. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los organismos para la igualdad, los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil.
	FEDER: 4.2 mejorar el acceso a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras;	marco estratégico para el sistema de educación y formación en todos los niveles.	Existe un marco estratégico nacional o regional para el sistema de educación y formación, que incluye: 1. Sistemas basados en pruebas para anticipar y prever las capacidades, así como mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a los educandos de todas las edades 2. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, pertinente e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la enseñanza superior

	FSE: 4.2.1 Mejorar la calidad, la eficacia y la adecuación al mercado laboral de los sistemas de educación y formación 4.2.2 Promover las oportunidades flexibles de mejora y actualización de las capacidades para todos, incluidas la facilitación de las transiciones profesionales y la promoción de la movilidad profesional 4.2.3 Promover la igualdad en el acceso, en particular para los grupos desfavorecidos, a la educación y formación inclusivas y de calidad, desde la educación y el cuidado de la primera infancia, pasando por la educación general y la formación profesional, hasta la enseñanza		3. Un mecanismo de coordinación en todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación terciaria, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales 4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco estratégico 5. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades 6. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave 7. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del personal docente y la colaboración transnacional de los proveedores de educación y formación, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones
--	--	--	---

	superior		
	FEDER: 4.3 aumentar la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, los migrantes y los grupos desfavorecidos a través de medidas integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales FSE: 4.3.1 Promover la inclusión activa, también con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad;	Marco estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza	Un marco estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye: 1. Un diagnóstico basado en pruebas de la pobreza y la exclusión social, incluida la pobreza infantil, la situación de carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables; 2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, en particular ayuda a una renta adecuada, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes. 3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter local. 4. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil
	FSE: 4.3.2 Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní	Estrategia Nacional de Integración de los Gitanos:	Hay una estrategia nacional de integración de la población romaní, que incluye: 1. Medidas para acelerar la integración de esta población, prevenir y eliminar su segregación, teniendo en cuenta la dimensión de género y la situación de los jóvenes romaníes, que establece una base de referencia y etapas y metas mensurables; 2. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las medidas de integración de la población romaní

			3. Disposiciones para la incorporación a escala regional y local de la dimensión de la inclusión de la población romaní; 4. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha colaboración con la sociedad civil romaní y todas las demás partes interesadas pertinentes, incluso en el ámbito regional y local
	FEDER: 4.4 garantizar la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria mediante el desarrollo de infraestructuras, incluida la atención primaria FSE: 4.3.4 Mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad, sostenibles y asequibles; mejorar la accesibilidad, eficacia y resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria; mejorar el acceso a los servicios de cuidados de larga duración	Marco estratégico para la salud	Existe un marco estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye: 1. Cartografía de las necesidades de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas 2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de atención sanitaria y de cuidados de larga duración. 3. Medidas para promover los servicios de proximidad, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y servicios comunitarios

ANEXO V

Plantilla para los programas apoyados por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMP – Artículo 16, apartado 3

CCI	
Título en ES	[255 caracteres ¹]
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	[255]
Versión	
Primer año	[4]
Último año	[4]
Elegible desde	
Elegible hasta	
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	
Número de decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Transferencia no sustancial (artículo 19, apartado 5)	Sí/No
regiones NUTS cubiertas por el programa (no aplicable al FEMP)	
Fondo de que se trata:	☐ FEDER
	☐ Fondo de Cohesión
	☐ FSE+
	☐ FEMP

1. Estrategia del programa: principales desafíos en materia de desarrollo y respuestas políticas

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra a), incisos i) a vii) y letra b)

Campo de texto [30 000]

¹ Los números entre corchetes se refieren al número de caracteres.

Para el objetivo de empleo y crecimiento

Cuadro 1		
Objetivo político	Objetivo específico o prioridad específica*	Justificación (resumen)
		[2 000 por objetivo específico o prioridad específica]

**Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento FSE+*

Para el FEMP

Cuadro 1A			
Objetivo político	Prioridad	análisis DAFO (para cada prioridad)	Justificación (resumen)
		Puntos fuertes [10 000 por prioridad]	[20 000 por prioridad]
		Puntos débiles [10 000 por prioridad]	
		Oportunidades [10 000 por prioridad]	
		Amenazas [10 000 por prioridad]	
		Identificación de las necesidades sobre la base del análisis DAFO y teniendo en cuenta los elementos establecidos en el artículo 6, apartado 6 del Reglamento del FEMP [10 000 por prioridad]	

2. Prioridades distintas de la asistencia técnica

Referencia: Artículo 17, apartado 2, y apartado 3, letra c)

Cuadro 1 T: Estructura del programa*

ID	Título [300]	AT	Base para el cálculo	Fondo	Categoría de región apoyada	Objetivo específico seleccionado
1	Prioridad 1	No		FEDER	Más desarrollada	OE 1

					En transición	
					Menos desarrolladas	OE 2
					Región ultraperiférica y con baja densidad de población	
					Más desarrollada	OE 3
2	Prioridad 2	No		FSE+	Más desarrollada	OE 4
					En transición	
					Menos desarrollada	OE 5
					Región ultraperiférica	
3	Prioridad 3	No		FC	N/A	
3	Prioridad Asistencia técnica	Sí				NA
..	Prioridad Empleo juvenil	No		FSE+		
..	Prioridad específica REP	No		FSE+		
..	Prioridad específica Acciones innovadoras	No		FSE+		OE 8
	Prioridad específica Carencias materiales	No		FSE+		OE 9

* La información de este cuadro servirá como contribución técnica para precumplimentar otros campos y cuadros de la plantilla en el formato electrónico. No aplicable al FEMP

2.1 Título de la prioridad [300] (repítase para cada prioridad)

☐	Esta es una prioridad para responder a un recomendación específica por país
☐	Esta es una prioridad relativa al empleo juvenil
☐	Esta es una prioridad en materia de acciones innovadoras
☐	Esta es una prioridad para subsanar las carencias mate

*Cuadro aplicable a las prioridades del FSE+.

** Si está marcada esta casilla, vaya a la sección 2.1.2

2.1.1. Objetivo específico² (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)
– repítase para cada objetivo específico o ámbito de apoyo seleccionados, para prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1.1 Intervenciones de los Fondos

Referencia: Artículo 17, apartado 3), letra d), incisos i), iii), iv), v) y vi);

Los tipos de acciones afines – Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso i):

² Excepto para un objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra c), inciso vii, del Reglamento del FSE+

Campo de texto [8 000]

Lista de operaciones previstas de importancia estratégica - Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso i):

Campo de texto [2 000]

Los principales grupos destinatarios - Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso iii):

Campo de texto [1 000]

Territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso iv)

Campo de texto [2 000]

Las acciones interregionales y transnacionales –Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso v)

Campo de texto [2 000]

El uso previsto de los instrumentos financieros – Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso vi)

Campo de texto [1 000]

2.1.1.2 Indicadores³

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso ii)

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Etapas (2024)	Meta (2029)

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Línea de base o valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuentes de datos [200]	Observaciones [200]

³ Antes de la evaluación intermedia del FEDER, el FSE+ y el FC en 2025, solamente desglose para los años 2021 a 2025.

	(FEMP)										

2.1.1.3 Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención⁴ (no aplicable al FEMP)

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra d), inciso vii)

Cuadro 4: Dimensión 1 – ámbito de intervención					
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)

Cuadro 5: Dimensión 2 – forma de financiación					
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)

Cuadro 6: Dimensión 3 – mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial					
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)

Cuadro 7: Dimensión 6 – temas secundarios del FSE+					
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (en EUR)

⁴ Antes de la evaluación intermedia del FEDER, el FSE+ y el FC en 2025, solamente desglose para los años 2021 a 2025.

2.1.2 Objetivo específico Subsanan las carencias materiales

Referencia: Artículo 17, apartado 3 RDC

Tipos de ayudas

Campo de texto (2 000 caracteres)

Grupos destinatarios principales

Campo de texto (2 000 caracteres)

Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales

Campo de texto (2 000 caracteres)

Criterios para la selección de operaciones⁵

Campo de texto (4 000 caracteres)

2.T. Prioridad Asistencia técnica

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra e); Artículo 29, artículo 30, artículo 31 y artículo 89 del RDC

Descripción de la asistencia técnica mediante pagos a tipo fijo – Artículo 30

Campo de texto [5 000]

Descripción de la asistencia técnica mediante pagos no vinculados con los costes – Artículo 31

Campo de texto [3 000]

Cuadro 8: Dimensión 1 – ámbito de intervención				
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (en EUR)

Cuadro 9: Dimensión 5 – temas secundarios del FSE+				
Prioridad núm.	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (en EUR)

⁵ Solo para programas limitados a los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1, letra c, inciso vii), del Reglamento FSE+

3. Plan financiero

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f), incisos i) a iii); artículo 106, apartados 1 a 3, y artículo 10 Artículo 21; RDC,

3.A Transferencias y contribuciones⁶

Referencia: Artículo 10 y Artículo 21 del RDC

☐ Modificación del programa relacionada con el artículo 10 del RDC (contribución a InvestEU)
☐ Modificación del programa relacionada con el artículo 21 del RDC (transferencias a instrumentos gestionados directa o indirectamente entre fondos de gestión compartida)

Cuadro 15: Contribuciones a InvestEU*

	Categoría de región	Ámbito 1	Ámbito 2	Ámbito 3	Ámbito 4	Ámbito 5	IMPORTE
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+(b)+(c)+(d)+(e))
FEDER	Más desarrolladas						
	Menos desarrolladas						
	En transición						
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población						
FSE+	Más desarrolladas						
	Menos desarrolladas						
	En transición						
	Regiones ultraperiféricas						
FC							
FEMP							
Total							

*Importes acumulados de todas las contribuciones durante el período de programación.

Cuadro 16: Transferencias a instrumentos gestionados directa o indirectamente*

Fondo	Categoría de región	Instrumento 1	Instrumento 2	Instrumento 3	Instrumento 4	Instrumento 5	Importe de la transferencia
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)=(a)+(b)+(c)+(d)+(e)

⁶ Solo aplicable a modificaciones del programa de conformidad con los artículos 10 y 21 del RDC.

FEDER	Más desarrolladas						
	En transición						
	Menos desarrolladas						
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población						
FSE+	Más desarrolladas						
	En transición						
	Menos desarrolladas						
	Regiones ultraperiféricas						
FC							
FEMP							
Total							

*Importes acumulados de todas las transferencias durante el período de programación.

Cuadro 17: Transferencias entre fondos de gestión compartida

		FEDER				FSE+				FC	FEMP	FAM	FSI	IGFV	Total
		Más desarrolladas	En transición	Menos desarrolladas	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población	Más desarrolladas	En transición	Menos desarrolladas	Regiones ultraperiféricas						
FEDER	Más desarrolladas														
	En transición														
	Menos desarrolladas														
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población														
FSE+	Más desarrolladas														
	En transición														
	Menos desarrolladas														
	Regiones ultraperiféricas														
FC															
FEMP															
Total															

*Importes acumulados de todas las transferencias durante el período de programación.

3.1 Créditos financieros por año

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f), inciso i);

Cuadro 10: Créditos financieros por año									
Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
FEDER	Menos desarrolladas								
	Más desarrolladas								
	En transición								
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población								
Total									
FSE+	Menos desarrolladas								
	Más desarrolladas								
	En transición								

	Regiones ultraperiféricas								
Total									
Fondo de Cohesión	N/A								
FEMP	N/A								
Total									

3.2 Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional¹

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f), inciso ii), y apartado 6;

Para el objetivo de empleo y crecimiento

Cuadro 11: Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional										
Objetivo políticos Núm. OP o AT	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la UE (total o pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la UE (a)	Contribución nacional (b)=(c)+(d)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total (e)=(a)+(b)**	Porcentaje de cofinanciación (f)=(a)/(e)**
							pública (c)	privada (d)		
	Prioridad 1	T	FEDER	Menos desarrolladas						
				Más desarrolladas						
				En transición						
				asignación especial a las regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población						
	Prioridad 2		FSE+	Menos desarrolladas						
				Más desarrolladas						
				En transición						
				Regiones ultraperiféricas						

¹ Antes de la evaluación intermedia del FEDER, el FSE+ y el FC en 2025, solamente los créditos financieros para los años 2021 a 2025

	Prioridad 3		FC							
AT	AT, art. 29 del RDC		FEDER, FSE+ o FC							
	AT, art. 30 del RDC		FEDER, FSE+ o FC							
Total FEDER				Más desarrolladas						
				En transición						
				Menos desarrolladas						
				asignación especial a las regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población						
Total FSE+				Más desarrolladas						
				En transición						
				Menos desarrolladas						
				Regiones ultraperiféricas						
Total FC			N/A							
Total general										

* En el caso del FEDER: menos desarrolladas, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. En el caso del FSE+: menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación adicional para las regiones ultraperiféricas. En el caso del CF: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de región depende de la selección de un fondo.

** Cuando proceda, para todas las categorías de región.

En el caso del FEMP

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f), inciso iii)

Cuadro 11 A						
Prioridad	Tipo de ámbito de apoyo (nomenclatura establecida en el Reglamento del FEMP)	Base para el cálculo de la ayuda de la UE	Contribución de la UE	Pública nacional	Total	Porcentaje de cofinanciación
Prioridad 1	1.1	Pública				
	1.2	Pública				
	1.3	pública				
	1.4	Pública				
	1.5	Pública				
Prioridad 2	2.1	Pública				
Prioridad 3	3.1	Pública				
Prioridad 4	4.1	Pública				
Asistencia técnica	5.1	Pública				

4. Condiciones favorables

Referencia: Artículo 19, apartado 3, letra h)

Cuadro 12: Condiciones favorables							
Condiciones favorables	Fondo	Objetivo específico (N/A al FEMP)	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
			Sí/No	Criterio 1	Sí/No	[500]	[1 000]
				Criterio 2	Sí/No		

5. Autoridades del programa

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra j); Artículo 65 y artículo 78 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa			
Autoridades del programa	Nombre de la institución [500]	Nombre de contacto [200]	Correo electrónico [200]

Autoridad de gestión			
Autoridad de auditoría			
Organismo que recibe los pagos de la Comisión			

6. Asociación

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra g)

Campo de texto [10 000]

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: Artículo 17, apartado 3, inciso i), y artículo 42, apartado 2, del RDC

Campo de texto [4 500]

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: artículos 88 y 89 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Indicación de utilización de los artículos 88 y 89:*	Prioridad núm.	Fondo	Objetivo específico (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)
Utilización de reembolsos de los gastos elegibles sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos conforme a las prioridades en virtud del artículo 88 del RDC	Prioridad 1	FEDER	OE 1
			OE 2
	Prioridad 2	FSE+	OE 3
			OE 4
	Prioridad 3	FC	OE 5
			OE 6
Utilización de financiación no vinculada a los costes en virtud del	Prioridad 1	FEDER	OE 7

artículo 89 del RDC			OE 8
	Prioridad 2	FSE+	OE 9
			OE 10
	Prioridad 3	FC	OE 11
			OE 12

* La información completa se facilitará de acuerdo con los modelos anexos al RDC.

APÉNDICES

- Reembolso de los gastos elegibles sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos (artículo 88 del RDC)
- Financiación no vinculada a los costes (artículo 89 del RDC)
- Plan de acción del FEMP para la pesca artesanal y costera
- Plan de acción del FEMP para cada región ultraperiférica

Apéndice 1: Reembolso de los gastos elegibles de la Comisión al Estado miembro sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 88)

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en % (estimación)	Tipos de operación		Nombre(s) del indicador pertinente		Unidad de medida para el indicador	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos correspondientes (en moneda nacional)
					Código	Descripción	Código	Descripción			

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (a completar para cada tipo de operación)

¿La autoridad de gestión recibió ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación?

En caso afirmativo, especifique qué empresa externa: Sí/No – Nombre de la empresa externa

Tipos de operación:

1.1. Descripción del tipo de operación	
1.2 Objetivo(s) específico(s) / prioridad afectados (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)	
1.3 Nombre del indicador ¹	
1.4 Unidad de medida para el indicador	
1.5 Baremo estándar de costes unitarios, importe a tanto alzado o tipo fijo	
1.6 Importe	
1.7 Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	
1.8 ¿Cubren esas categorías todos los gastos elegibles para la operación? (Sí/No)	
1.9 Método de ajuste(s)	
1.10 Verificación de los logros de la unidad de medida - ¿qué documento(s) se utilizarán para verificar los logros de la unidad de medida? - describa qué se controlará durante las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y por parte de quién.	

¹ Se pueden señalar varios indicadores complementarios (por ejemplo, un indicador de realización y un indicador de resultados) para un solo tipo de operación. En estos casos, deben cumplimentarse para cada indicador los campos 1.3 a 1.11.

- ¿qué medidas se adoptarán para recopilar y almacenar los datos/documentos descritos?	
1.11 Posibles incentivos perversos o problemas derivados de este indicador, cómo podrían mitigarse y nivel de riesgo estimado	
1.12 Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso se espera	

C: Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.).

--

2. Especifique por qué el cálculo y el método propuesto son pertinentes para el tipo de operación.

--

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando proceda, deberán utilizarse datos estadísticos y referencias que se adjuntan al presente anexo en un formato que pueda utilizar la Comisión.

--

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos elegibles en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

--

5. Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos:

--

Apéndice 2: Financiación no vinculada a los costes

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 89)

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP)	Categoría de región	<i>Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes</i>	Tipo(s) de operación	Condiciones que deben cumplirse/resultados que deben alcanzarse	Nombre(s) del indicador pertinente		Unidad de medida para el indicador
							Código	Descripción	
Importe global cubierto									

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (a completar para cada tipo de operación)

Tipos de operación:

1.1. Descripción del tipo de operación			
1.2 Objetivo(s) específico(s) / prioridad (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP) afectados			
1.3 Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse			
1.4 Plazo para el cumplimiento de las condiciones o los resultados que deben alcanzarse			
1.5 Definición del indicador de resultados			
1.6 Unidad de medida para el indicador de resultados			
1.7 resultados intermedios (si procede) que dan lugar a reembolso por la Comisión con el calendario de reembolsos	Resultados intermedios	Fecha:	Importes
1.8 Importe total (incluidas la financiación de la UE y nacional)			

1.9 Método de ajuste(s)	
1.10 Verificación de la consecución del resultado o el cumplimiento de la condición(y si procede, los resultados intermedios) - describa el o los documentos que se utilizarán para verificar el logro del resultado o el cumplimiento de la condición - describa qué se controlará durante las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y por parte de quién. - describa cuáles son las disposiciones para recopilar y almacenar los datos y documentos	
1.11 Medidas para garantizar la pista de auditoría Indique el (los) organismo(s) responsable(s) de estas medidas.	

Apéndice 3: Plan de acción del FEMP para la pesca artesanal y costera

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

1. Descripción de la flota costera artesanal

Campo de texto [5 000]

2. Descripción general de la estrategia de desarrollo de la pesca artesanal y costera rentable y sostenible

Campo de texto [5 000] e importe indicativo global asignado del FEMP

3. Descripción general de las acciones específicas con arreglo a la estrategia de desarrollo de la pesca costera artesanal rentable y sostenible

Descripción de las principales acciones	Importe indicativo asignado del FEMP (en EUR)
Ajuste y gestión de la capacidad pesquera <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Promoción de prácticas de pesca sostenibles, resistentes al cambio climático y con bajas emisiones de carbono que	

minimicen los daños al medio ambiente <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Refuerzo de la cadena de valor del sector y la promoción de estrategias de comercialización <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Promoción de las competencias, los conocimientos, la innovación y el desarrollo de capacidades <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Mejora de la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Mayor cumplimiento de los requisitos de recogida de datos, trazabilidad, seguimiento, control y vigilancia <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Participación de los operadores a pequeña escala en la gestión participativa del espacio marítimo, con inclusión de las zonas marinas protegidas y de las zonas de la Red Natura 2000 <i>Campo de texto [10 000]</i>	
diversificación de las actividades en la economía azul transfronteriza sostenible <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Organización colectiva y participación de los operadores a pequeña escala en los procesos decisorios y consultivos <i>Campo de texto [10 000]</i>	

4. Cuando proceda, la aplicación de las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala de la FAO

Campo de texto [10 000]

5. Cuando proceda, la aplicación del Plan de acción regional para la pesca artesanal de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo

Campo de texto [10 000]

6. Indicadores

Cuadro 1: Indicadores de realización			
Título del indicador de realización	Unidad de medida	Etapas (2024)	Meta (2029)

Cuadro 2: Indicadores de resultados				
Título del indicador de resultados	Unidad de medida	Línea de base	Año de referencia	Meta (2029)

Apéndice 4: Plan de acción del FEMP para cada región ultraperiférica

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

1. Descripción de la estrategia sobre la explotación sostenible de la pesca y el desarrollo de una economía azul sostenible

<i>Campo de texto [30 000]</i>

2. Descripción de las principales acciones previstas y los correspondientes medios financieros

Descripción de las principales acciones	Importe asignado del FEMP (en EUR)
Apoyo estructural al sector de la pesca y de la acuicultura en el marco del FEMP <i>Campo de texto [10 000]</i>	
Compensación de los costes adicionales en virtud del artículo 21 del FEMP	

<i>Campo de texto [10 000]</i>	
Otras inversiones en la economía azul sostenible necesarias para lograr un desarrollo sostenible de las zonas costeras <i>Campo de texto [10 000]</i>	

3. Descripción de las sinergias con otras fuentes de financiación de la Unión

<i>Campo de texto [10 000]</i>

4. Descripción de las sinergias con el Plan de acción para la pesca artesanal y costera

<i>Campo de texto [10 000]</i>

ANEXO VI

Plantilla de programa para el FAMI, el FSI y el IGFV – Artículo 16, apartado 3

N.º de CCI	
Título en inglés	[255 caracteres ¹]
Título en la lengua nacional	[255]
Versión	
Primer año	[4]
Último año	[4]
Elegible desde	
Elegible hasta	
Número de la Decisión de la Comisión	
Fecha de la Decisión de la Comisión	
Número de decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	

1. Estrategia del programa: principales desafíos y respuestas políticas

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra a), incisos i) a v) y vii), y letra b)

Esta sección explica cómo abordará el programa los principales desafíos identificados en el Acuerdo de Asociación y ofrece un resumen de los desafíos detectados a escala nacional en evaluaciones de necesidades y estrategias locales, regionales y nacionales. Ofrece una visión general del estado de aplicación del acervo comunitario pertinente y los avances logrados en los planes de acción de la UE, y describe cómo apoyará el Fondo su desarrollo durante el periodo de programación.

Campo de texto [15 000]

¹ El número entre corchetes se refiere al número de caracteres.

2. Objetivo específico (repítase para cada objetivo específico, para prioridades que no sean asistencia técnica)

Referencia: Artículo 17, apartados 2 y 4

2.1. Título del objetivo específico [300]

2.1.1. Descripción del objetivo específico

Esta sección describe, para cada objetivo específico, la situación de partida y los principales desafíos, y propone las respuestas que reciben ayuda del Fondo. Recoge los objetivos operativos que se abordan con dicha ayuda; proporciona una lista indicativa de acciones dentro del ámbito de aplicación de los artículos 3 y 4 de los Reglamentos del FAMI, el FSI y el IGFV.

En particular: Para el apoyo operativo, ofrece una justificación de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del FSI, los artículos 17 y 18 del Reglamento del IGFV o el artículo 20 del Reglamento del FAMI. Incluye una lista indicativa de los beneficiarios y sus responsabilidades estatutarias y las principales tareas que se financian y un número indicativo de miembros del personal que reciben la ayuda por beneficiario y tarea. En el caso del FSI, el apoyo operativo debe describirse en el punto 4 de la plantilla.

En el caso de acciones específicas, describe cómo se llevará a cabo la acción y ofrece una justificación del importe asignado. Además, en el caso de acciones conjuntas, el Estado miembro responsable enumera únicamente los Estados miembros que participan, incluyendo su función y contribución financiera, cuando proceda.

En el caso de la ayuda de emergencia, describe cómo se llevará a cabo la acción y ofrece una justificación del importe asignado.

Este apartado describe el uso previsto de instrumentos financieros, cuando proceda.

Solo FAMI: el reasentamiento y la solidaridad se presentarán por separado.

Campo de texto (16 000 caracteres)

2.1.2 Indicadores

Cuadro 1: Indicadores de realización					
Objetivo específico	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Etapas (2024)	Meta (2029)

Cuadro 2: Indicadores de resultados

Objetivo específico	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Línea de base o valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)	Fuente de datos [200]	Observaciones [200]

2.1.3 Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: Artículo 17, apartado 5, y artículo 10, apartado 16 del Reglamento del IGFV, o artículo 10, apartado 9, del Reglamento del FSI, o artículo 10, apartado 8, del Reglamento del FAMI

Cuadro 3			
Objetivo específico	Tipo de intervención	Código	Importe indicativo (en EUR)

1.1. Apoyo operativo (solo FSI)

Esta sección es pertinente únicamente para los programas que reciben ayuda del FSI y ofrece una justificación de utilización de este Fondo de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del FSI. Incluye una lista indicativa de los beneficiarios y sus responsabilidades estatutarias y las principales tareas que se financian y un número indicativo de miembros del personal que reciben la ayuda por beneficiario y tarea. Véase también el apartado 2.1.1 más arriba.

Campo de texto [5 000]

Cuadro 4		
Tipo de intervención	Código	Importe indicativo (en EUR)

1.2. Asistencia técnica

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra e); Artículo 30 del RDC; Artículo 31 del RDC; Artículo 89 del RDC;

Campo de texto [5 000] (Asistencia técnica en régimen de pagos a tipo fijo)

Campo de texto [3 000] (Asistencia técnica en régimen de pagos no vinculados a costes)

Cuadro 5		
Tipo de intervención	Código	Importe indicativo (en EUR)

3. Plan financiero

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f)

3.1. Créditos financieros por año

Cuadro 6								
Fondo	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

3.2 Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra f), inciso iv)

Cuadro 7								
Objetivo específico	Tipo de acción	Base para el cálculo de la ayuda de la UE (total o pública)	Contribución de la UE (a)	Contribución nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total e = (a)+(b)	Porcentaje de cofinanciación (f) = (a) / (e)
					pública (c)	Privada (d)		
Objetivo específico 1	Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFF]							
	Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15, del							

	Reglamento del FAMI]							
Total para el OE 1								
OE 2	Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
Total para OE 2								
OE 3	Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
	Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]							
Total para el OE 3								
AT (Art. 30 del RDC)								
AT (Art. 31 del RDC)								
Total general								

Cuadro 8 [solo FAMI]	Número de personas al año						
Categoría	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Reasentamiento							
Admisión humanitaria							
[otras categorías]							

4. Condiciones favorables

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra h)

Cuadro 9					
Condición favorable	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		Criterio 1	Sí/No	[500]	[1000]
		Criterio 2			

5. Autoridades del programa

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra j); Artículos 65 y 78 del RDC

Cuadro 10	Nombre de la institución [500]	Nombre de la persona de contacto y cargo [200]	Correo electrónico [200]
Autoridad de gestión			
Autoridad de auditoría			
Organismo que recibe los pagos de la Comisión			

6. Asociación

Referencia: Artículo 17, apartado 3, letra g);

<i>Campo de texto [10 000]</i>

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: Artículo 17, apartado 3, inciso i), del RDC y artículo 42, apartado 2

Campo de texto [4 500]

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 88 y 89 del RDC

Indicación de utilización de los artículos 88 y 89*:	Objetivo específico
Utilización de reembolsos de los gastos elegibles sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos conforme a las prioridades en virtud del artículo 88 del RDC	
Utilización de financiación no vinculada a los costes en virtud del artículo 89 del RDC	

* La información completa se facilitará de acuerdo con los modelos de los apéndices.

APÉNDICES

- Reembolso de los gastos elegibles sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos (artículo 88 del RDC)
- Financiación no vinculada a los costes (artículo 89 del RDC)

Apéndice 1: Reembolso de los gastos elegibles de la Comisión a los Estados miembros sobre la base de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 88)

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en % (estimación)	Tipo(s) de operación		Nombre(s) del indicador pertinente		Unidad de medida para el indicador	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos correspondientes
			Código	Descripción	Código	Descripción			

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (a completar para cada tipo de operación)

¿La autoridad de gestión recibió ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación?

En caso afirmativo, especifique qué empresa externa: Sí/No – Nombre de la empresa externa

Tipos de operación:

1.1. Descripción del tipo de operación	
1.2 Prioridad / objetivo(s) específico(s) (objetivo de empleo y crecimiento) o ámbito de apoyo (FEMP) afectados	
1.3 Nombre del indicador ¹	
1.4 Unidad de medida para el indicador	
1.5 Baremo estándar de costes unitarios, importe a tanto alzado o tipo fijo	
1.6 Importe	
1.7 Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	
1.8 ¿Cubren esas categorías todos los gastos elegibles para la operación? (Sí/No)	
1.9 Método de ajuste(s)	
1.10 Verificación de los logros de la unidad de medida - describa el o los documentos que se utilizarán para verificar el logro de la unidad de medida - describa qué se controlará durante las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y por parte de quién - describa qué medidas hay para recopilar y almacenar los datos y documentos descritos	
1.11 Posibles incentivos perversos o problemas derivados de este indicador,	

¹ Se pueden señalar varios indicadores complementarios (por ejemplo, un indicador de realización y un indicador de resultados) para un solo tipo de operación. En estos casos, deben cumplimentarse para cada indicador los campos 1.3 a 1.11.

cómo podrían mitigarse y nivel de riesgo estimado	
1.12 Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso se espera	

C: Reembolso de los gastos elegibles sobre la base de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.).

--

2. Especifique por qué el método de cálculo propuesto es relevante para el tipo de operación:

--

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando proceda, deberán utilizarse datos estadísticos y referencias que se adjuntan al presente anexo en un formato que pueda utilizar la Comisión.

--

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos elegibles en el baremo estándar del coste unitario o el importe a tanto alzado;

--

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y las medidas para garantizar la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos:

--

Apéndice 2: Financiación no vinculada a los costes

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

Artículo 89

Fecha de presentación de la propuesta	
Versión actual	

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	<i>Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes</i>	Tipo(s) de operación	Condiciones que deben cumplirse/resultados que deben alcanzarse	Nombre(s) del indicador pertinente		Unidad de medida para el indicador
					Código	Descripción	
Importe global cubierto							

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (a completar para cada tipo de operación)

Tipos de operación:

1.1. Descripción del tipo de operación			
1.2 Prioridad / objetivo(s) específico(s) en cuestión			
1.3 Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse			
1.4 Plazo para el cumplimiento de las condiciones o los resultados que deben alcanzarse			
1.5 Definición del indicador de resultados			
1.6 Unidad de medida para el indicador de resultados			
1.7 resultados intermedios (si procede) que dan lugar a reembolso por la Comisión con el calendario de reembolsos	Resultados intermedios	Fecha:	Importes
1.8 Importe total (incluidas la financiación de la UE y nacional)			
1.9 Método de ajuste(s)			
1.10 Verificación de la consecución del resultado o el cumplimiento de la condición(y si procede, los resultados intermedios) - ¿qué documento o documentos se utilizarán para verificar el logro del resultado o el cumplimiento de la condición - describa qué se controlará durante las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y por parte de quién. - ¿qué medidas se adoptarán para recopilar y almacenar los datos/documentos descritos?			
1.11 Medidas para garantizar la pista de auditoría Indique el (los) organismo(s) responsable(s) de estas medidas.			

ANEXO VII

Plantilla para la transmisión de datos – Artículo 37 y 68, apartado 1, letra g)¹

CUADRO 1: Información financiera a nivel de prioridad y programa [artículo 37, apartado 2, letra a)]

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.
Crédito financiero de la prioridad en función del programa							Datos recabados sobre la situación financiera del programa					
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Base para el cálculo de la contribución de la Unión* (Contribución total o contribución pública)	Crédito financiero total (en EUR)	Porcentaje de cofinanciación (%)	Coste total elegible de las operaciones seleccionadas para la ayuda (en EUR)	Contribución de los fondos a las operaciones seleccionadas para la ayuda (en EUR)	Proporción de la dotación total cubierta por las operaciones seleccionadas (%) [columna 7 / columna 5 x 100]	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Proporción de la dotación total cubierta por el gasto elegible declarado por los beneficiarios y pagada en operaciones de ejecución (%) [Columna 10 / columna 5 x 100]	Número de operaciones seleccionadas
									<i>Cálculo</i>		<i>Cálculo</i>	

¹ Leyenda de las características de los campos:
 tipo: N = número, D = fecha, S = secuencia, C = casilla, P = porcentaje, B = booleano, Cu = moneda
 introducción de datos: M = manual, S = selección, G = generados por el sistema

<type='S' input='G'>	<type='S' input='G' '>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G' '>	<type='S' input='G'>	<type='N' input='G'>	<type='P' input='G' '>	<type='Cu' input='M' '>		<type='P' input='G'>	<type='Cu' input='M'>	<type='P' input='G'>	<type='N' input='M'>
Prioridad 1	OE 1	FEDER										
Prioridad 2	OE 2	FSE+										
Prioridad 3	OE 3	Fondo de Cohesión	NP									
Total		FEDER	Menos desarrolladas		<type='N' input='G'>		<type='Cu' input='G'>		<type='P' input='G'>	<type='Cu' input='G'>	<type='P' input='G'>	<type='N' input='G'>
Total		FEDER	En transición		<type='N' input='G'>		<type='Cu' input='G'>		<type='P' input='G'>	<type='Cu' input='G'>	<type='P' input='G'>	<type='N' input='G'>
Total		FEDER	Más desarrolladas		<type='N' input='G'>		<type='Cu' input='G'>		<type='P' input='G'>	<type='Cu' input='G'>	<type='P' input='G'>	<type='N' input='G'>
Total		FEDER	Asignación especial a las regiones		<type='N' input='G'>		<type='Cu' input='G'>		<type='P' input='G'>	<type='Cu' input='G'>	<type='P' input='G'>	<type='N' input='G'>

			ultrap eriféri cas o regio nes septe ntrion ales con baja densi dad de pobla ción									
<i>Total</i>		FSE	Meno s desarr ollada s		<type='N' input=' G '>		<type='Cu' ' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='Cu' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>
<i>Total</i>		FSE	En transi ción		<type='N' input=' G '>		<type='Cu' ' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='Cu' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>
<i>Total</i>		FSE	Más desarr ollada s		<type='N' input=' G '>		<type='Cu' ' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='Cu' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>
<i>Total</i>		FSE	Asign ación espec ial para		<type='N' input=' G '>		<type='Cu' ' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='Cu' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>

			las regio nes ultrap eriféri cas									
<i>Total</i>		Fondo de Cohesión	NP		<type='N' input=' G '>		<type='Cu' ' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='Cu' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>
<i>Total general</i>		Todos los Fondos			<type='N' input=' G '>		<type='N' input=' G '>		<type='P' input=' G '>	<type='N' input=' G '>	<type='P' input='G'>	<type='N' input=' G '>

CUADRO 2: Desglose de los datos financieros recabados por tipo de intervención [artículo 37, apartado 2, letra a)]

Prioridad	Objetivo específico	Características del gasto		Dimensión de categorización							Datos financieros		
		Fondo	Categoría de región	1 Ámbito de intervención	2 Forma de financiación	3 Dimensión «aplicación territorial»	4 Dimensión «actividad económica»	5 Dimensión «emplazamiento»	6 Tema secundario del FSE+	7 Dimensión macrorregional y «cuencas marítimas»	Coste total elegible de las operaciones seleccionadas para la ayuda (en EUR)	importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Número de operaciones seleccionadas
<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='S', input='S'>	<type='Cu', input='M'>	<type='Cu', input='M'>	<type='N', input='M'>

CUADRO 3: Indicadores de realización específicos y del programa para el FEDER y el Fondo de Cohesión [artículo 37, apartado 2, letra b)]

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.
Datos sobre los indicadores de realización del programa operativo [extraídos del cuadro 2 del programa operativo]										Evolución de los indicadores de realización hasta la fecha			
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID	Nombre del indicador	Desglose del indicador ¹ (del cual:)	Unidad de medida	Etapas (2024)	Meta 2029	Previsión hasta la fecha [dd/mm/aa]	Progresos realizados hasta la fecha [dd/mm/aa]	Basado en las directrices de la Comisión (Sí/No)	Observaciones
<type='S' input='G'> ²	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='N' input='G'>	<type='N' input='M'>	<type='N' input='M'>	<type='C' input='S'>	<type='S' input='M'>
...													

¹ Se aplica solo a algunos indicadores. Véanse las directrices de la Comisión para conocer más detalles.

² Leyenda de las características de los campos:
tipo: N = número, D = fecha, C = casilla
introducción de datos: M = manual, S = selección, G = generados por el sistema

CUADRO 4: Salarios del personal financiados por el FEDER y el Fondo de Cohesión a nivel del programa [artículo 37, apartado 2, letra b)]

Fondo	ID	Nombre del indicador	Unidad de medida	Valor anual alcanzado hasta la fecha [dd/mm/aaaa]			Basado en las directrices de la Comisión (Sí/No)	Observaciones
				2021	...	2029		
<type='S' input='M'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='N' input='M'>	<type='N' input='M'>	<type='N' input='M'>	<type='C' input='S'>	<type='S' input='M'>
	RCO xx	Personal financiado por el Fondo	ETC					

CUADRO 5: Apoyo múltiple a las empresas para el FEDR y el Fondo de Cohesión a nivel del programa [artículo 37, apartado 2, letra b)]

ID	Nombre del indicador	Desglose del indicador (del cual:)	Número de empresas sin contar los apoyos múltiples a [dd/mm/aa]	Basado en las directrices de la Comisión (Sí/No)	Observaciones
<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='S' input='G'>	<type='N' input='M'>	<type='C' input='S'>	<type='S' input='M'>
RCO 01	Empresas apoyadas	Microempresas			
RCO 01	Empresas apoyadas	Pequeñas			
RCO 01	Empresas apoyadas	Medianas			
RCO 01	Empresas apoyadas	Grandes			
RCO 01	Empresas apoyadas	Total	<type='N' input='G'>		

CUADRO 6: Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para el FEDER y el Fondo de Cohesión [artículo 37, apartado 2, letra b)]

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.
Datos sobre los indicadores de resultados del programa operativo [extraídos del cuadro 3 del programa operativo]										Evolución de los indicadores de resultados hasta la fecha					
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID	Nombre del indicador	Desglose del indicador ³ (del cual:)	Unidad de medida	Base de referencia en el programa	Meta 2029	Base de referencia actualizada [dd/mm/aa]		Valor hasta la fecha [dd/mm/aa]		Basado en las directrices de la Comisión (Sí/No)	Observaciones
										Previsión	Finalizada	Previsión	Alcanzado		
<type='S', input='G'> ⁴	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='S', input='G'>	<type='N', input='G'>	<type='N', input='G'>	<type='N', input='M'>	<type='N', input='M'>	<type='N', input='M'>	<type='N', input='M'>	<type='C', input='S'>	<type='S', input='M'>
...															

³ Se aplica solo a algunos indicadores. Véanse las directrices de la Comisión para conocer más detalles.

⁴ Leyenda de las características de los campos:
tipo: N = número, D = fecha, C = casilla
introducción de datos: M = manual, S = selección, G = generados por el sistema

CUADRO 7: Una previsión del importe para el que el Estado miembro prevé presentar solicitudes de pago para el año civil en curso y el siguiente [artículo 68, apartado 1, letra g)]

Para cada programa, cumplimentar por Fondo y categoría de región, según corresponda

Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión		
		[ejercicio en curso]		[ejercicio siguiente]
		Enero - octubre	Noviembre - diciembre	Enero - diciembre
FEDER	Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población ⁵	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Cooperación territorial europea		<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
FSE	Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
	Regiones ultraperiféricas ⁶	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Fondo de Cohesión		<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
FEMP				
FAM				

⁵ Indíquese únicamente la asignación específica para las regiones ultraperiféricas o regiones septentrionales con baja densidad de población.

⁶ Indíquese únicamente la asignación específica para las regiones ultraperiféricas.

FSI				
IGFV				

CUADRO 8: Datos de los instrumentos financieros [artículo 37, apartado 3]

Prioridad	Características del gasto			Gasto elegible por producto				Importe de los recursos privados y públicos movilizados además de los Fondos				Importe de los costes y comisiones de gestión declarados como gasto elegible	Interés y otros beneficios generados por el apoyo de los Fondos a los instrumentos financieros mencionados en el artículo 54	Recursos devueltos atribuibles a la ayuda de los Fondos a que se refiere el artículo 56
	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Préstamos (código de forma de financiación para el IF)	Garantía (código de forma de financiación para el IF)	Capital o cuasicapital (código de forma de financiación para el IF)	Ayuda suplementaria combinada en el IF (código de forma de financiación para el IF)	Préstamos (código de forma de financiación para el IF)	Garantía (código de forma de financiación para el IF)	Capital o cuasicapital (código de forma de financiación para el IF)	Ayuda suplementaria combinada en el IF (código de forma de financiación para el IF)			
Introducción de datos = selección	Introducción de datos = selección	Introducción de datos = selección	Introducción de datos = selección	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual	Introducción de datos = manual

ANEXO VIII

Comunicación y visibilidad – Artículos 42 y 44

1. El uso y las características técnicas del emblema de la Unión

- 1.1. El emblema de la Unión se consignará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- 1.2. La declaración «Financiado por la UNIÓN EUROPEA» o «Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA» siempre aparecerá sin abreviar y junto al emblema.
- 1.3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana, Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de fuente.
- 1.4. La forma de colocar el texto en relación con el emblema de la Unión no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- 1.5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- 1.6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
- 1.7. El emblema de la Unión Europea no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema de la Unión, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- 1.8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, solo se exhibirá una placa o cartel.
- 1.9. Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y definición de los colores normalizados:

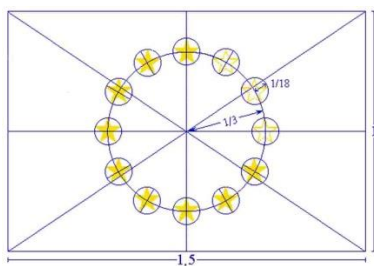
A) DESCRIPCIÓN SÍMBOLICA

Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

B) DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azul, un círculo formado por doce estrellas de oro cuyas puntas no se tocan entre sí.

C) DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a una vez y media la altura de la misma. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la altura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.

D) COLORES REGLAMENTARIOS

Los colores del emblema son: PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo; PANTONE YELLOW para las estrellas.

E) REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow».

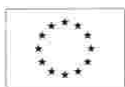
El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100 % de «Process Cyan» con un 80 % de «Process Magenta».

INTERNET

En la paleta web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el PANTONE YELLOW corresponde al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100 % y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.



Los principios del uso del emblema de la UE por terceros se establecen en un acuerdo administrativo con el Consejo de Europa¹

2. La licencia sobre los derechos de propiedad intelectual mencionada en el artículo 44, apartado 6, otorga a la UE los siguientes derechos:

- 2.1. utilización interna, es decir, el derecho a reproducir, copiar y poner a disposición los materiales de comunicación y visibilidad para las instituciones y agencias de la UE y de los Estados miembros y sus empleados;
- 2.2. reproducción de los materiales de comunicación y visibilidad de forma total o parcial, por cualquier medio y de cualquier forma;
- 2.3. comunicación al público de los materiales de comunicación y visibilidad por todos los medios de comunicación;
- 2.4. distribución al público de los materiales de comunicación y visibilidad (o copias de los mismos) en cualquier forma;
- 2.5. almacenamiento y archivo de los materiales de comunicación y visibilidad;

¹ DO 2012/C 271/04 de 8/9/2012

- 2.6. concesión en forma de sublicencia de los derechos sobre los materiales de comunicación y visibilidad a terceras partes.
- 2.7. Pueden concederse a la UE derechos adicionales.

ANEXO IX

Elementos para los acuerdos de financiación y los documentos de estrategia – Artículo 53

1. Elementos del acuerdo de financiación para los instrumentos de financiación aplicados con arreglo al artículo 53, apartado 3.

a) la estrategia o la política de inversión, con inclusión de las medidas de ejecución, los productos financieros que se vayan a ofrecer, los destinatarios finales considerados y la combinación prevista de ayuda en forma de subvenciones (según corresponda);
b) un plan empresarial o documentos equivalentes para el instrumento financiero que vaya a ejecutarse, con inclusión del efecto multiplicador esperado a que se refiere el artículo 52, apartado 3, letra a);
c) los resultados que se prevé que obtenga el instrumento financiero de que se trate a fin de contribuir a los objetivos específicos y los resultados de la correspondiente prioridad;
d) las disposiciones para el seguimiento de la ejecución de las inversiones y de los flujos de operaciones, incluida la información por parte del instrumento financiero al fondo de cartera o a la autoridad de gestión a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37;
e) los requisitos de auditoría, como los requisitos mínimos aplicables a la documentación que se ha de mantener en el nivel del instrumento financiero (y en el nivel del fondo de cartera, según corresponda), así como los requisitos relativos al mantenimiento de registros separados para las diferentes formas de ayuda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 (en la medida en que sea aplicable), con inclusión de las disposiciones y los requisitos relativos al acceso a los documentos por las autoridades de auditoría de los Estados miembros, los auditores de la Comisión y el Tribunal de Cuentas, a fin de garantizar una pista de auditoría clara de acuerdo con lo establecido en el artículo 76;
f) los requisitos y los procedimientos para la gestión de la contribución aportada por el programa de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 y para la previsión de los flujos de operaciones, con inclusión de los requisitos aplicables a la contabilidad fiduciaria/separada según lo establecido en el artículo 53;
g) los requisitos y los procedimientos aplicables a la gestión de intereses y otros beneficios generados tal como se prevé en el artículo 54, con inclusión de las operaciones de tesorería/inversiones aceptables y las responsabilidades de las partes interesadas;
h) las disposiciones referentes al cálculo y al pago de los costes de gestión afrontados o las comisiones de gestión del instrumento financiero de conformidad con el artículo 62;
i) las disposiciones relativas a la reutilización de recursos atribuibles a la ayuda de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y una política de salida para sacar la contribución de los Fondos del instrumento financiero;
j) las condiciones de una posible retirada, total o parcial, de las contribuciones de los programas a los instrumentos financieros, incluido el fondo de fondos, según corresponda;

k) las disposiciones que garanticen que los órganos de ejecución de los instrumentos financieros gestionan los instrumentos financieros con independencia y, de acuerdo con las normas profesionales pertinentes, actúan en interés exclusivo de las partes que aportan contribuciones al instrumento financiero;
l) las disposiciones para la liquidación del instrumento financiero;
m) otros términos y condiciones para hacer contribuciones del programa al instrumento financiero;
n) evaluación y la selección de los órganos que ejecutan los instrumentos financieros, incluidas las convocatorias de manifestaciones de interés o los procedimientos de contratación pública (solo cuando los instrumentos financieros están organizados mediante un fondo de cartera)

2. Elementos del documento o documentos de estrategia mencionados en el artículo 53, apartado 1

a) la estrategia o política de inversión del instrumento financiero, las condiciones generales de los productos de deuda previstos, los destinatarios a los que van dirigidos y las acciones que se han de apoyar;
b) un plan empresarial o documentos equivalentes para el instrumento financiero que vaya a ejecutarse, con inclusión del efecto multiplicador esperado a que se refiere el artículo 52;
c) la utilización y la reutilización de los recursos atribuibles a la ayuda de los Fondos conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 56;
d) el seguimiento y la elaboración de informes de la ejecución del instrumento financiero para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.

ANEXO X

Requisitos de los sistemas de gestión y control y su clasificación - Artículo 63, apartado 1

Cuadro 1 - Requisitos clave para el sistema de gestión y control		Organismos/autoridades afectados
1	Separación adecuada de funciones y disposiciones por escrito para la presentación de informes de información, supervisión y seguimiento de las tareas delegadas a un organismo intermedio	Autoridad de gestión
2	Criterios y procedimientos adecuados para la selección de las operaciones	Autoridad de gestión
3	Información adecuada a los beneficiarios de las condiciones de apoyo a las operaciones seleccionadas	Autoridad de gestión
4	Verificaciones de gestión adecuadas, incluidos procedimientos adecuados para comprobar el cumplimiento de las condiciones de financiación no vinculadas a los costes y las opciones de costes simplificados	Autoridad de gestión
5	Sistema eficaz para garantizar que se conservan todos los documentos necesarios para la pista de auditoría	Autoridad de gestión
6	Sistema electrónico fiable (incluida la vinculación a sistemas de intercambio electrónico de datos con los beneficiarios) para el registro y el almacenamiento de datos con fines de supervisión, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, incluidos procesos apropiados para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios	Autoridad de gestión
7	Aplicación eficaz de medidas proporcionadas contra el fraude	Autoridad de gestión
8	Procedimientos apropiados para elaborar la declaración de la gestión	Autoridad de gestión
9	Procedimientos apropiados para confirmar que el gasto anotado en las cuentas es legal y regular	Autoridad de gestión
10	Procedimientos apropiados para elaborar y presentar solicitudes de pago intermedio y cuentas	Autoridad de gestión / Organismo que lleva a cabo la función de contabilidad
11	Separación adecuada de funciones e independencia funcional entre la autoridad de auditoría (y otros organismos de auditoría o control en los que se basa la autoridad de auditoría y, si procede, supervisa) y otras autoridades del programa y trabajos de auditoría	Autoridad de auditoría

	de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas	
12	Auditorías de sistemas adecuadas	Autoridad de auditoría
13	Auditorías de operaciones adecuadas	Autoridad de auditoría
14	Auditorías de cuentas adecuadas	Autoridad de auditoría
15	Procedimientos adecuados para emitir un dictamen de auditoría fiable y para preparar el informe de control anual	Autoridad de auditoría

Cuadro 2 - Clasificación de los sistemas de gestión y control con respecto a su funcionamiento eficaz

Categoría 1	Funciona bien. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas.
Categoría 2	Funciona. Son necesarias algunas mejoras.
Categoría 3	Funciona parcialmente. Son necesarias mejoras importantes.
Categoría 4	En esencia no funciona.

ANEXO XI

Elementos para la pista de auditoría – Artículo 63, apartado 5

I. Elementos obligatorios de pista de auditoría para las subvenciones:

1. Documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios de selección establecidos por la autoridad de gestión, así como documentación relativa al procedimiento de selección y la aprobación de las operaciones;
2. documento (acuerdo de subvención o equivalente) que establece las condiciones de apoyo firmadas por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio;
3. registros contables de las solicitudes de pago presentadas por el beneficiario, según constan en el sistema electrónico de la autoridad de gestión/organismo intermedio;
4. documentación sobre las verificaciones que abordan los requisitos de no deslocalización y durabilidad, tal como se establece en el artículo 59, el artículo 60, apartado 2, y el artículo 67, apartado 3, letra h);
5. prueba del pago de la contribución pública al beneficiario la fecha en que se ha abonado el pago;
6. documentación que acredite las comprobaciones administrativas y, en su caso, sobre el terreno, efectuadas por la autoridad de gestión o el organismo intermedio;
7. información sobre las auditorías realizadas
8. documentos relativos al seguimiento por la autoridad de gestión/organismo intermedio a efectos de las verificaciones de la gestión y los resultados de las auditorías;
9. documentación que permite verificar el cumplimiento de la legislación aplicable;
11. datos relativos a los indicadores de realización y resultados que permitan la conciliación con las metas correspondientes y las etapas notificadas;
12. documentos relativos a las correcciones financieras y las deducciones con arreglo al artículo 92, apartado 5, realizadas por la autoridad de gestión/organismo intermedio al gasto declarado a la Comisión;
13. para las subvenciones que adopten la forma establecida en el artículo 48, apartado 1, letra a), las facturas (o documentos de valor acreditativo equivalente) y justificantes de su pago por el beneficiario, así como los documentos contables del beneficiario relativos al gasto declarado a la Comisión.
14. para las subvenciones que adopten la forma establecida en el artículo 48, apartado 1, letras b), c) y d) y, según el caso, documentos que justifiquen el método de fijación de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos; las categorías de costes que forman la base para el cálculo; documentos acreditativos de los costes declarados en el marco de otras categorías de costes a los que se aplica un tipo fijo; el acuerdo explícito de la autoridad de gestión sobre el proyecto de presupuesto en el documento que establece las condiciones de apoyo; documentación sobre los costes salariales brutos y

sobre el cálculo de la tarifa horaria; cuando se utilizan opciones de costes simplificados basadas en métodos existentes, documentación que confirme la conformidad con tipos de operaciones similares y con la documentación requerida por el método existente, en su caso.

II Elementos obligatorios para la pista de auditoría de los instrumentos financieros:

1. documentos sobre el establecimiento del instrumento financiero, tales como acuerdos de financiación, etc.;
2. documentos en los que se identifiquen el capital aportado por cada programa y cada prioridad del instrumento financiero, el gasto elegible en el marco de cada programa y el interés y otros beneficios generados por la ayuda con cargo a los Fondos y la reutilización de los recursos atribuibles a los Fondos en virtud de los artículos 54 y 56;
3. documentos sobre el funcionamiento del instrumento financiero, incluidos los relacionados con la supervisión, la notificación y las verificaciones;
4. documentos relativos a las salidas de las contribuciones de los programas y la liquidación del instrumento financiero;
5. documentos sobre los costes y los cargos de gestión;
6. formularios de solicitud, o equivalentes, presentados por los destinatarios finales con documentos justificativos, incluidos planes de negocio y, cuando corresponda, las cuentas anuales anteriores;
7. listas de comprobación e informes de los organismos de ejecución del instrumento financiero;
8. declaraciones realizadas en relación con las ayudas *de minimis*;
9. acuerdos firmados en relación con la ayuda concedida por el instrumento financiero, incluidos capital, préstamos, garantías u otras formas de inversiones proporcionadas a los beneficiarios finales;
10. pruebas de que la ayuda ofrecida con cargo al instrumento financiero se va a utilizar o ha utilizado para el fin previsto;
11. registros de los flujos de financiación entre la autoridad de gestión y el instrumento financiero, y dentro del instrumento financiero a todos los niveles, hasta llegar a los beneficiarios finales, y en el caso de las garantías, pruebas de que se han desembolsado los préstamos subyacentes;
12. registros o códigos contables separados para la contribución del programa pagada o la garantía comprometida por el instrumento financiero para beneficio del destinatario final.

Disposiciones relativas a la pista de auditoría para el reembolso de la ayuda de los Fondos al programa por la Comisión, sobre la base de opciones de costes simplificados o de una financiación no vinculada a los costes

III. Elementos obligatorios de la pista de auditoría para las opciones de costes simplificados que deben conservarse a nivel de la autoridad de gestión/organismo intermedio:

1. documentos acreditativos de los costes declarados en el marco de otras categorías de costes a los que se aplica un tipo fijo;
2. las categorías de costes y los costes que forman la base para el cálculo;
3. documentos acreditativos del ajuste de los importes, cuando proceda;
4. documentos que prueben el método de cálculo si se aplica el artículo 48, apartado 2, letra a).

IV. Elementos obligatorios de la pista de auditoría para la financiación no vinculada a los costes que deben conservarse a nivel de la autoridad de gestión/organismo intermedio:

1. documento que establece las condiciones de apoyo firmadas por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio que indique la forma de subvención proporcionada a los beneficiarios
2. documentos que den fe del acuerdo previo de la Comisión respecto de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben conseguirse y los correspondientes importes (aprobación o modificación del programa);
3. documentos que den fe del cumplimiento de las condiciones o del logro de los resultados de cada fase, si la ejecución se hace por etapas, así como antes de que se declare el gasto final a la Comisión;
4. documentación relativa a la selección y aprobación de las operaciones cubiertas por la financiación no vinculada a los costes.

ANEXO XII

Cohesión electrónica: sistemas de intercambio electrónico de datos entre las autoridades del programa y los beneficiarios - Artículo 63, apartado 7

1. Responsabilidades de las autoridades del programa sobre el funcionamiento de los sistemas electrónicos de intercambio de datos

1.1 Garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente, de conformidad con el artículo 63, apartados 5 y 7, el artículo 66, apartado 4, y el artículo 76 del presente Reglamento.

1.2 Garantizar la disponibilidad y el funcionamiento tanto dentro como fuera del horario laboral estándar (salvo en caso de mantenimiento técnico)

1.3 Utilización de funcionalidades en el sistema que ponen a disposición:

a) formularios interactivos y/o formularios previamente cumplimentados por el sistema a partir de los datos que se almacenan en fases sucesivas de los procedimientos;

b) cálculos automáticos, cuando proceda;

c) controles incorporados de manera automática que reduzcan los intercambios repetidos de documentos o de información;

d) alertas generadas por el sistema para informar al beneficiario de que pueden llevarse a cabo determinadas acciones;

e) un seguimiento en línea de la situación que permita al beneficiario supervisar la situación actual del proyecto;

f) todos los datos y documentos anteriores tratados por el sistema de intercambio electrónico de datos.

1.4 Garantizar la conservación de registros y el almacenamiento de datos en el sistema que permita tanto verificaciones administrativas de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios de conformidad con el artículo 68, apartado 2, como auditorías

2. Responsabilidades de las autoridades del programa sobre las modalidades de transmisión de documentos y datos para todos los intercambios

2.1 Garantizar la utilización de la firma electrónica compatible con uno de los tres tipos de firma electrónica definidos por la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹.

2.2 Prever el almacenamiento de la fecha de transmisión de los documentos y datos por parte del beneficiario a las autoridades del programa y viceversa

2.3 Garantizar la accesibilidad bien directamente a través de una interfaz de usuario interactiva (una aplicación web), o bien a través de una interfaz técnica que permita una sincronización automática y una transmisión de los datos entre los sistemas de los beneficiarios y los de los Estados miembros.

2.4 Garantizar la protección de la privacidad de los datos personales de las personas físicas y la confidencialidad comercial de las entidades jurídicas de conformidad con la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo², la Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³ y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

¹ Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica (DO L 13 de 19.1.2000, p. 12).

² Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).

³ Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Texto pertinente a efectos del EEE)⁴

relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/58/CE, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004, sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores (DO L 337 de 18.12.2009, p. 11).

⁴ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

ANEXO XIII

SFC2021: sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión - Artículo 63, apartado 8

1. Responsabilidades de la Comisión

1.1 Garantizar el funcionamiento de un sistema electrónico de intercambio de datos («SFC2021») para todos los intercambios oficiales de información entre los Estados miembros y la Comisión. El SFC2021 contendrá al menos la información que se especifica en las plantillas establecidas de conformidad con el presente Reglamento.

1.2 Garantizar las siguientes características del SFC 2021:

- a) formularios interactivos o precumplimentados a partir de los datos registrados previamente en el sistema;
- b) cálculos automáticos, que reduzcan el esfuerzo de codificación de los usuarios;
- c) controles incorporados de manera automática para verificar la coherencia interna de los datos transmitidos y de ellos con las normas aplicables;
- d) sistema de alerta que advierta a los usuarios de SFC 2021 sobre las acciones que pueden o no realizarse;
- e) seguimiento en línea del tratamiento de la información introducida en el sistema;
- f) disponibilidad de los datos históricos relativos a toda la información introducida en un programa operativo.
- g) disponibilidad de una firma electrónica obligatoria a tenor de la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se reconocerá como prueba en procedimientos judiciales.

1.3 Garantizar una política de seguridad de las tecnologías de la información para el SFC2021, », aplicable al personal que utilice el SFC2014, de conformidad con la legislación pertinente de la Unión, en particular con la Decisión C(2006) 3602 de la Comisión¹ y sus disposiciones de aplicación.

1.4 La Comisión designará a una o varias personas responsables de definir, mantener y garantizar la correcta aplicación de la política de seguridad al SFC2021.

2. Responsabilidades de los Estados miembros

2.1 Garantizar que las autoridades del programa del Estado miembro designadas de conformidad con el artículo 65, apartado 1, así como los organismos designados para realizar determinadas tareas bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión de conformidad con el artículo 65, apartado 3, del presente Reglamento, introduzcan en el SFC 2021 la información de cuya transmisión son responsables, así como todas sus posibles actualizaciones.

2.2 Garantizar la verificación de la información presentada por una persona distinta de la que introdujo los datos de dicha transmisión.

2.3 Prever las modalidades de la separación de funciones anterior a través de los sistemas de información sobre gestión y control del Estado miembro conectados automáticamente al SFC 2021.

¹ Decisión C(2006) 3602 de la Comisión, de 16 de agosto de 2006, relativa a la seguridad de los sistemas de información utilizados por la Comisión Europea.

2.4 Designar a una persona o personas responsables de la gestión de los derechos de acceso a SFC 2021, que asumirán las tareas siguientes:

- a) identificar a los usuarios que soliciten acceso y asegurarse de que sean empleados de la organización;
- b) informar a los usuarios de sus obligaciones de preservar la seguridad del sistema;
- c) comprobar que los usuarios están autorizados a acceder al nivel de privilegios requerido en relación con sus tareas y su posición jerárquica;
- d) solicitar la supresión de los derechos de acceso cuando estos hayan dejado de ser necesarios o de estar justificados;
- e) informar rápidamente de hechos sospechosos que pudieran perjudicar la seguridad del sistema;
- f) garantizar ininterrumpidamente la exactitud de los datos de identificación de los usuarios e informar de todo cambio producido al respecto;
- g) tomar las precauciones necesarias relativas a la protección de los datos y la confidencialidad comercial, con arreglo a las normas nacionales y de la Unión;
- h) informar a la Comisión de cualquier cambio que afecte a la capacidad de las autoridades de los Estados miembros o de los usuarios de SFC 2021 para desempeñar las responsabilidades contempladas en el apartado 1 o su capacidad personal para desempeñar las responsabilidades contempladas en las letras a) a g).

2.5 Establecer disposiciones para el respeto de la protección de la privacidad y de los datos personales de los individuos y la confidencialidad comercial en el caso de las entidades jurídicas de conformidad con la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo², la Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo³, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 1995/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ y el Reglamento (CE) n.º 45/2001.

2.6 Adoptar políticas de seguridad de la información nacionales, regionales o locales sobre el acceso al SFC 2021 basadas en una evaluación de riesgos aplicable a todas las autoridades que utilizan el SFC 2021 y que aborden los siguientes aspectos:

- a) aspectos de seguridad informática del trabajo realizado por la persona o personas responsables de la gestión de los derechos de acceso mencionados en el punto 3 de la sección II, en caso de utilización directa;

² Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas), DO L 201 de 31.7.2002, p. 37.

³ Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/58/CE, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004, sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores (DO L 337 de 18.12.2009, p. 11).

⁴ Directiva 1995/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

b) en el caso de sistemas informáticos nacionales, regionales o locales conectados al SFC 2021 a través de la interfaz técnica contemplada en el punto 1, las medidas de seguridad para dichos sistemas que permitan cumplir los requisitos de seguridad del SFC 2021 y que cubran:

- i) seguridad física;
- ii) soportes de datos y control de acceso;
- iii) control de almacenamiento;
- iv) acceso y control de contraseñas;
- v) seguimiento;
- vi) interconexión con SFC 2021;
- vii) infraestructura de comunicaciones;
- viii) gestión de recursos humanos antes y después de la utilización, y durante la misma;
- ix) gestión de incidentes.

2.7 Poner el documento mencionado en el punto 2.6 a disposición de la Comisión si esta lo solicita

2.8 Designar una persona o personas responsables de mantener y garantizar la aplicación de las políticas de seguridad informática nacionales, regionales o locales y que actúe como punto de contacto con la persona o persona designadas por la Comisión y mencionada en el punto 1.4

3. Responsabilidades conjuntas de la Comisión y de los Estados miembros

3.1 Garantizar la accesibilidad bien directamente a través de una interfaz de usuario interactiva (es decir, una aplicación web), o bien a través de una interfaz técnica que utilice protocolos predeterminados (es decir, servicios web) que permita una sincronización automática y la transmisión de datos entre los sistemas de información de los Estados miembros y SFC 2021.

3.2 Establecer que la fecha de la transmisión electrónica de la información por el Estado miembro a la Comisión y viceversa en el intercambio electrónico de datos es la fecha de presentación del documento de que se trate.

3.3 Garantizar que los datos oficiales se intercambian exclusivamente a través del SFC 2021 (salvo en casos de fuerza mayor) y que la información facilitada en los formatos electrónicos integrados en el SFC 2021 (en los sucesivos, («los datos estructurados»)) no se sustituyen con datos no estructurados y que los datos estructurados prevalecen sobre los no estructurados en caso de incoherencia.

En caso de fuerza mayor, avería del SFC 2021 o falta de conexión con SFC 2021 de más de un día hábil en la última semana antes de que venza un plazo reglamentario para presentar la información, o en el periodo comprendido entre el 18 y el 26 de diciembre, o durante cinco días hábiles en otras situaciones, el intercambio de información entre el Estado miembro y la Comisión podrá hacerse en papel, utilizando las plantillas establecidas en el presente Reglamento, en cuyo caso la fecha de presentación es la fecha de presentación del documento de que se trate. Cuando finalice la causa de fuerza mayor, la parte interesada consigna sin demora en el SFC 2021 la información ya enviada en papel.

3.4 Garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en materia de seguridad de TI publicados en el portal del SFC 2021, así como las medidas implementadas por la Comisión en el SFC 2021 para proteger la transmisión de los datos, en particular por lo que respecta a la utilización de la interfaz técnica contemplada en el punto 1.

3.5 Implementar y garantizar la eficacia de las medidas de seguridad adoptadas para proteger los datos almacenados y transmitidos a través del SFC 2021.

3.6 Actualización y revisión anuales de la política de seguridad en TI del SFC y de las políticas nacionales, regionales o locales pertinentes de seguridad en TI en caso de cambios tecnológicos, identificación de nuevas amenazas u otras evoluciones pertinentes.

ANEXO XIV

Plantilla para la descripción del sistema de gestión y control – Artículo 63, apartado 9

1. GENERALIDADES

1.1. Información presentada por:

- Estado miembro:
- Título del programa o programas y número(s) CCI: (todos los programas a cargo de la autoridad de gestión cuando hay un sistema común de gestión y control);
- Nombre y correo electrónico del punto de contacto principal: (organismo responsable de la descripción):

1.2. La información facilitada describe la situación a: (dd/mm/aa)

1.3. Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre las autoridades o los organismos que intervienen en el sistema de gestión y control)

1.3.1. Autoridad de gestión (nombre, dirección y punto de contacto en la autoridad de gestión):

1.3.2. Organismos intermedios (nombre, dirección y puntos de contacto en los organismos intermedios).

1.3.3. Organismo que realiza la función de contabilidad (nombre, dirección y puntos de contacto en la autoridad de gestión o la autoridad del programa que realiza la función de contabilidad)

1.3.4. Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.

2. AUTORIDAD DE GESTIÓN

2.1. Autoridad de gestión y sus principales funciones

2.1.1. Posición de la autoridad de gestión (organismo público o privado nacional, regional o local) y del organismo del que forma parte.

2.1.2. Especificación de las funciones y tareas desempeñadas directamente por la autoridad de gestión.

2.1.3. Si procede, especificación según organismo intermedio de cada una de las funciones¹ y tareas delegadas por la autoridad de gestión, identificación de los organismos intermedios y modalidad de delegación. Debe hacerse referencia a los documentos pertinentes (acuerdos escritos).

2.1.4 Procedimientos para la supervisión de las funciones y tareas delegadas por la autoridad de gestión.

2.1.5. Marco que garantice la realización de un ejercicio de gestión del riesgo adecuado cuando sea necesario y, en particular, en caso de modificaciones sustanciales de las actividades y cambios en el sistema de gestión y control.

2.2. Descripción de la organización y procedimientos relacionados con las funciones y tareas de la autoridad de gestión²

2.2.1 Descripción de las funciones, incluida la función de contabilidad y las tareas realizadas por la autoridad de gestión.

2.2.2 Descripción del modo en que se organiza el trabajo en el marco de las diferentes funciones, incluida la función de contabilidad, qué procedimientos se aplican, qué funciones se delegan, en su caso, cómo se supervisan, etc.

2.2.3 Organigrama de la autoridad de gestión e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan las funciones previstas en los artículos 66 a 69.

2.2.4 Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones de la autoridad de gestión (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, si procede).

3. ORGANISMO QUE LLEVA A CABO LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD

3.1 Estatuto y descripción de la organización y los procedimientos relacionados con la función del organismo que realiza la función de contabilidad

3.1.1 Estatuto del organismo que realiza la función de contabilidad (organismo público o privado nacional, regional o local) y del organismo del que forma parte, en su caso.

3.1.2 Descripción de las funciones y tareas que lleva a cabo el organismo que realiza la función de contabilidad, según lo establecido en el artículo 70.

3.1.2 Descripción de cómo se organiza el trabajo (flujos de trabajo, procesos, divisiones internas), qué procedimientos se aplican y cuándo, cómo se supervisan, etc.

3.1.3 Indicación de los recursos que está previsto asignar en relación con las diferentes tareas

¹ Incluida la función de contabilidad de los fondos del FAMI, el FSI y el FGIF si aquella está sujeta a la responsabilidad de la autoridad de gestión de conformidad con el artículo 66, apartado 3.

² Incluida la función de contabilidad de los fondos del FAMI, el FSI y el FGIF si aquella está sujeta a la responsabilidad de la autoridad de gestión de conformidad con el artículo 66, apartado 3.

contables.

4. SYSTEMA ELECTRÓNICO SYSTEM

4.1. Descripción del sistema o sistemas electrónicos, incluido un organigrama (sistema de red central o común o sistema descentralizado con vínculos entre los sistemas) para:

4.1.1. Registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos, cuando proceda, los datos sobre cada uno de los participantes y un desglose de la información sobre los indicadores cuando esté previsto en el Reglamento.

4.1.2. Garantizar que los datos contables para cada operación están registrados y almacenados y que dichos registros alojan los datos requeridos para la elaboración de las solicitudes de pago y de las cuentas;

4.1.3. Llevar registros contables del gasto declarado a la Comisión y la contribución pública correspondiente pagada a los beneficiarios;

4.1.4. Registrar todos los importes deducidos de las solicitudes de pago y de las cuentas, tal como se establece en el artículo 92, apartado 5, y los motivos de esas deducciones;

4.1.5. Indicar si los sistemas están funcionando eficazmente y pueden registrar con fiabilidad los datos mencionados en la fecha en que se elabora esta descripción según lo establecido en el punto 1.2 anterior;

4.1.6. Describir los procedimientos para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad.

ANEXO XV

Plantilla para la declaración de la gestión – Artículo 68, apartado 1, letra f)

El/los abajo firmante(s) (*apellidos, nombre, título o cargo*), responsable(s) de la autoridad de gestión del programa (*nombre del programa operativo, CCI*)

basándose en la aplicación del (*nombre del programa*) durante el ejercicio contable cerrado el 30 de junio (*año*), basándose en su propio criterio y en toda la información de que dispone/disponen en la fecha de las cuentas presentadas a la Comisión, incluidos los resultados de las verificaciones administrativas y sobre el terreno realizadas con arreglo al artículo 68 del Reglamento (UE) n.º xx/xx, y de las auditorías y los controles relativos a los gastos incluidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión para el ejercicio contable que finalizó el 30 de junio ... (*año*),

y teniendo en cuenta sus obligaciones en el marco del Reglamento (UE) xx/xx,

por la presente declara(n) que:

a) la información recogida en las cuentas se ha presentado debidamente y es completa y exacta, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento (UE) n.º XX,

b) los gastos consignados en las cuentas cumplen la legislación aplicable y se han utilizado para los fines previstos,

Confirma(n) que las irregularidades identificadas en los informes finales de auditoría y control en relación con el ejercicio contable han sido adecuadamente tratadas en las cuentas, al objeto de cumplir, en concreto, lo dispuesto en el artículo 92 y de presentar unas cuentas que garanticen que las irregularidades se sitúen por debajo del nivel de importancia relativa del 2 %.

Confirma(n) asimismo que los gastos sujetos a una evaluación en curso sobre su legalidad y regularidad han sido excluidos de las cuentas en tanto no concluya dicha evaluación, con vistas a su posible inclusión en una solicitud de pago intermedio de un ejercicio contable posterior.

Además confirma(n) la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores, las etapas y los datos sobre los avances del programa.

Confirma(n) que existen medidas antifraude eficaces y proporcionadas y que estas tienen en cuenta los riesgos identificados al respecto.

Por último, confirma(n) que no tiene(n) conocimiento de ningún asunto no revelado relacionado con la ejecución del programa operativo que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

ANEXO XVI

Plantilla para el dictamen de auditoría – Artículo 71, apartado 3, letra a)

A la Comisión Europea, Dirección General...

1. INTRODUCCIÓN

El abajo firmante, en representación de [nombre de la autoridad de auditoría], independiente a tenor del artículo 65, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º [...] , ha auditado

- i) las cuentas del ejercicio contable iniciado el 1 de julio de ... [año] y finalizado el 30 de junio de ... [año] ⁽¹⁾ con fecha ... [fecha de las cuentas presentadas a la Comisión] (en lo sucesivo, «las cuentas»),
- ii) la legalidad y la regularidad de los gastos anotados en las cuentas cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión en relación con el ejercicio contable (e incluidos en las cuentas) y
- iii) el funcionamiento del sistema de gestión y control y verificado la declaración de gestión en relación con el programa operativo [nombre del programa operativo, número CCI] (en lo sucesivo «el programa»),

al objeto de emitir un dictamen de auditoría de conformidad con el artículo 71, apartado 3.

2. RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

[nombre de la autoridad de gestión], designada como autoridad de gestión del programa, es responsable de garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de gestión y control en lo que respecta a las funciones y tareas previstas en los artículos 66 a 70.

Además, [nombre de la autoridad de gestión o del organismo que desempeñe la función de contabilidad] es responsable de garantizar y declarar la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas, tal como se exige en el artículo 70 del Reglamento (UE) n.º [...].

Además, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º [...] es responsabilidad de la autoridad de certificación certificar que el gasto anotado en las cuentas es legal y regular, y cumple la legislación aplicable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDAD DE AUDITORÍA

Tal como se establece en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º [...], mi responsabilidad consiste en emitir de manera independiente un dictamen sobre la integridad, veracidad y exactitud de las cuentas, sobre la legalidad y regularidad de los gastos cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión y que se declararon en las cuentas y sobre si el sistema de gestión y control establecido funciona adecuadamente.

También es mi responsabilidad incluir en el dictamen una declaración acerca de si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones realizadas en la declaración de gestión.

Las auditorías relativas al programa se realizaron de conformidad con la estrategia de auditoría y cumplieron las normas de auditoría internacionalmente aceptadas. Estas normas exigen que la autoridad de auditoría cumpla los requisitos éticos, y que planifique y lleve a cabo el trabajo de auditoría con el fin de conseguir una garantía razonable con vistas al dictamen de auditoría.

Una auditoría implica unos procedimientos de ejecución para conseguir suficientes pruebas adecuadas que acrediten el dictamen que se describe a continuación. Los procedimientos aplicados dependen del criterio profesional del auditor, lo que incluye la evaluación del riesgo de incumplimiento grave, debido a fraude o a error. Los procedimientos de auditoría aplicados son los que considero adecuados habida cuenta de las circunstancias y sean conformes con los requisitos del Reglamento (UE) n.º [...].

Creo que las pruebas de auditoría recogidas son suficientes y adecuadas para constituir el fundamento de mi dictamen, *[en caso de que exista alguna limitación del alcance:]* excepto las que se mencionan en el apartado «Limitación del alcance».

El resumen de las conclusiones extraídas de las auditorías en relación con el programa se presentan en el informe de control anual adjunto, de conformidad con el artículo 71, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) n.º [...].

4. LIMITACIÓN DEL ALCANCE

O bien

No existieron limitaciones al alcance de la auditoría.

O bien

El alcance de la auditoría se vio limitado por los siguientes factores:

- a) ...
- b) ...
- c)

[Indíquese cualquier limitación al alcance de la auditoría¹, por ejemplo falta de documentos acreditativos o asuntos sujetos a procedimientos legales, y calcúlense, en la sección Dictamen con reservas que figura más abajo, los importes del gasto y de la contribución de los Fondos afectados, así como la repercusión de la limitación del alcance en el dictamen de auditoría. Deberán proporcionarse más explicaciones a este respecto en el informe de control anual, según proceda.]

5. Dictamen

O bien

(Dictamen sin reservas)

En mi opinión, y a partir del trabajo de auditoría realizado:

- i) las cuentas presentan una imagen veraz,
- ii) El gasto incluido en las cuentas es legal y regular².

¹ Incluidos a efectos de los programas Interreg que no forman parte de la muestra anual de auditorías de operaciones que debe extraer la Comisión conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la CTE.

² Salvo en el caso de los programas Interreg que no forman parte de la muestra anual de auditorías de operaciones que debe extraer la Comisión conforme a lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la

iii) los sistemas de gestión y control funcionan adecuadamente,

El trabajo de auditoría realizado no pone en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración de fiabilidad.

O bien

(Dictamen con reservas)

En mi opinión, y a partir del trabajo de auditoría realizado:

1) Cuentas

— las cuentas ofrecen una imagen verdadera y fiel [en caso de que la reserva se aplique a las cuentas, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos importantes:.....

2) Legalidad y regularidad del gasto certificado en las cuentas

— el gasto certificado en las cuentas es legal y regular [en caso de que la reserva se aplique a las cuentas, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos:

El impacto de la reserva es limitado [o significativo] y corresponde a (importe en EUR del importe total del gasto certificado)

3) El sistema de gestión y control existente en la fecha de la presente auditoría

— el sistema de gestión y control establecido funciona adecuadamente [en caso de que la reserva se aplique al sistema de gestión y control, se añade el texto siguiente:] salvo en los siguientes aspectos:

El impacto de la reserva es limitado [o significativo] y corresponde a (importe en EUR del importe total del gasto certificado)

El trabajo de auditoría realizado *no pone/pone* [táchese lo que no proceda] en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración del órgano directivo.

[En los casos en que el trabajo de auditoría realizado ponga en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración del órgano directivo, la autoridad de auditoría presentará en este apartado los aspectos que llevaron a esta conclusión.]

O bien

(Dictamen desfavorable)

En mi opinión, y a partir del trabajo de auditoría realizado:

i) las cuentas *presentan/ no presentan* [táchese lo que no proceda] una imagen verdadera y fiel; y/o

CTE, en caso de que el gasto en las cuentas cuyo reembolso se ha solicitado no pueda comprobarse en el ejercicio en cuestión.

ii) el gasto anotado en las cuentas cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión *es/no es* [táchese lo que no proceda] legal y regular; y/o

iii) el sistema de gestión y control establecido *funciona/no funciona* [táchese lo que no proceda] adecuadamente.

El presente dictamen desfavorable se fundamenta en los aspectos siguientes:

— en relación con cuestiones materiales relacionadas con las cuentas:

y/o [táchese lo que no proceda]

—en relación con cuestiones materiales relacionadas con la legalidad y la regularidad de los gastos anotados en las cuentas cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión:

y/o [táchese lo que no proceda]

—en relación con cuestiones materiales relacionadas con el funcionamiento del sistema de gestión y control: ⁽⁶⁾

El trabajo de auditoría realizado pone en entredicho las afirmaciones efectuadas en la declaración del órgano directivo por lo que respecta a los siguientes aspectos:

[La autoridad de auditoría también puede incluir observaciones sobre cuestiones de importancia que no afecten al presente dictamen, tal como establecen las normas de auditoría aceptadas a escala internacional]. En casos excepcionales se puede prever una abstención de opinión de los auditores ⁽⁷⁾.]

Fecha:

Firma:

⁽²⁾ Para su inclusión en el caso de los programas de la Interreg.

⁽⁵⁾ En caso de que se vea afectado el sistema de gestión y control, deberán identificarse adecuadamente en el dictamen el organismo o los organismos y el aspecto o los aspectos de sus sistemas que no cumplieron los requisitos o no funcionaron adecuadamente, excepto en caso de que esta información ya se haya comunicado claramente en el informe de control anual y el apartado del dictamen haga referencia a la sección o las secciones específicas de este informe en donde se dé a conocer esta información.

⁽⁶⁾ La misma observación que en la anterior nota a pie de página.

⁽⁷⁾ Esos casos excepcionales deben estar relacionados con factores externos imprevisibles que escapen a la competencia de la autoridad de auditoría.

ANEXO XVII

Plantilla para el informe de control anual – Artículo 71, apartado 3, letra b)

1. Introducción

1.1 Identificación de la autoridad de auditoría y de otros organismos que han participado en la elaboración del informe.

1.2 Período de referencia (es decir, el ejercicio contable).

1.3 Período de auditoría (durante el cual tuvo lugar la auditoría).

1.4 Identificación del programa o programas operativos que abarca el informe y de su autoridad o autoridades de gestión. Cuando el informe se refiera a más de un programa, se desglosará la información por programas y por fondo, determinándose en cada sección la información que es específica del programa y/o del Fondo.

1.5 Descripción de las medidas adoptadas para preparar el informe y elaborar el dictamen de auditoría correspondiente. Esta sección debe incluir también información sobre las comprobaciones de la coherencia de la declaración de gestión realizadas por la autoridad de auditoría.

La sección 1.5 debe adaptarse para los programas Interreg a fin de describir las medidas adoptadas para preparar el informe sobre la base de las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

2. Cambios significativos en los sistemas de gestión y control

2.1 Información detallada sobre cualquier cambio importante en los sistemas de gestión y control relativo a las responsabilidades de las autoridades de gestión y certificación, en particular sobre la delegación de funciones a nuevos organismos intermedios, y confirmación de que cumplen los artículos 66, 70 y 75 tomando como base el trabajo de auditoría llevado a cabo por la autoridad de auditoría.

2.2 Información sobre la aplicación de las disposiciones proporcionadas mejoradas con arreglo a los artículos 77 a 79.

3. Cambios en la estrategia de auditoría

3.1 Información detallada sobre cualquier cambio que se haya introducido en la estrategia de auditoría, y explicación de las razones del mismo. En particular, indíquese cualquier cambio en el método de muestreo utilizado para las operaciones de auditoría (véase la sección 5 más adelante) y si la estrategia ha sido objeto de modificaciones debido a la aplicación de las disposiciones proporcionadas mejoradas con arreglo a los artículos 77 a 79 del Reglamento.

3.2 La sección 1 anterior debe adaptarse para los programas Interreg a fin de describir los cambios en la estrategia de auditoría basados en las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

4. Auditorías de sistemas (si procede)

Esta sección se aplica a las autoridades de auditoría que no aplican las disposiciones proporcionadas mejoradas para el ejercicio contable de que se trate.

4.1 Información detallada sobre los organismos (incluida la autoridad de auditoría) que han llevado a cabo auditorías sobre el adecuado funcionamiento del sistema de gestión y control del Programa (en lo sucesivo, «auditorías de sistemas»).

4.2 Descripción del fundamento para las auditorías realizadas, incluida una referencia a la estrategia de auditoría aplicable, en particular al método de evaluación de riesgos y a los resultados que han conducido a establecer el plan de auditoría para las auditorías de sistemas. En caso de que la evaluación de riesgos haya sido actualizada, dicha actualización se describirá en la sección 3 anterior relativa a los cambios en la estrategia de auditoría.

4.3 En relación con el cuadro de la sección 9.1, descripción de los principales resultados y conclusiones extraídos de las auditorías de sistemas, lo que incluye las auditorías que tienen por objeto ámbitos temáticos específicos.

4.4 Indicación de si alguno de las irregularidades detectadas se considera de carácter sistémico y de las medidas adoptadas al respecto, incluida la cuantificación del gasto irregular y las correcciones financieras aplicables efectuadas, de conformidad con el artículo 71, apartado 3, letra b), y el artículo 97 del Reglamento.

4.5 Información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones resultantes de las auditorías de sistemas de ejercicios contables anteriores.

4.6 Descripción de las irregularidades o deficiencias específicas de los instrumentos financieros u otros tipos de gastos o coste cubiertos por normas específicas (por ejemplo, ayudas estatales, contratación pública, opciones de costes simplificados o financiación no vinculada a los costes), detectadas con ocasión de las auditorías de sistemas y de las medidas adoptadas por la autoridad de gestión para poner remedio a esas irregularidades o deficiencias.

4.7 Nivel de garantía obtenido con las auditorías de sistemas (bajo/medio/alto) y justificación.

5. Auditorías de operaciones

Las secciones 5.1 a 5.10 deben adaptarse para los programas Interreg a fin de describir las medidas adoptadas para preparar el informe sobre la base de las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

5.1 Identificación de los organismos (incluida la autoridad de auditoría) que realizaron las auditorías de operaciones (tal como se establece en el artículo 73).

5.2 Descripción del método de muestreo aplicado e información sobre si dicho método es acorde con la estrategia de auditoría.

5.3 Indicación de los parámetros utilizados para el muestreo estadístico y explicación de los cálculos subyacentes y el criterio profesional aplicado. Los parámetros de muestreo

incluyen lo siguiente: nivel de materialidad, nivel de confianza, unidad de muestreo, índice de error previsto, intervalo de muestreo, valor de la población, tamaño de la población, tamaño de la muestra e información sobre estratificación. Los cálculos subyacentes para la selección de la muestra, el índice de error total y el índice de error residual se darán a conocer en la sección 9.3, en un formato que permita la comprensión de los pasos elementales efectuados, de conformidad con el método concreto de muestreo utilizado.

5.4 Conciliación entre los importes incluidos en las cuentas, así como los importes declarados las solicitudes de pago intermedio durante el ejercicio contable y la población de la que se extrajo la muestra aleatoria (columna «A» del cuadro de la sección 9.2). Las partidas de conciliación comprenden las unidades de muestreo negativas en las que se hayan efectuado correcciones financieras.

5.5 Cuando existan unidades de muestreo negativas, la confirmación de que han sido tratadas como una población separada. Análisis de los principales resultados de las auditorías de estas unidades, en concreto, centrándose en verificar si las decisiones de aplicación de correcciones financieras (tomadas por el Estado miembro o por la Comisión) se han registrado en las cuentas como retiradas.

5.6 En caso de que se utilice un método de muestreo no estadístico, indíquense las razones de ello, el porcentaje de unidades de muestreo cubiertas por las auditorías y las medidas adoptadas para garantizar el carácter aleatorio de la muestra, teniéndose en cuenta que dicha muestra debe ser representativa.

Además, defínanse las medidas adoptadas para garantizar un tamaño suficiente de la muestra que permita a la autoridad de auditoría elaborar un dictamen de auditoría válido. Cuando se haya utilizado un método de muestreo no estadístico, debe calcularse también un índice de error (previsto) total.

5.7 Análisis de las principales conclusiones de las auditorías de operaciones, en el que se describan:

- 1) el número de partidas de muestra auditadas, el importe respectivo;
- 2) el tipo de error por unidad de muestreo¹;
- 3) la naturaleza de los errores encontrados²;
- 4) el índice de error de los estratos³ y las deficiencias o irregularidades graves correspondientes, el límite superior del índice de error, las causas profundas, las medidas correctoras propuestas (incluidas las dirigidas a mejorar los sistemas de gestión y control) y el impacto en el dictamen de auditoría.

Se proporcionarán más explicaciones acerca de los datos presentados en las secciones 9.2 y 9.3, en relación concretamente con el índice de error total.

5.8 Explicaciones relativas a las correcciones financieras efectuadas para el ejercicio contable por la autoridad de gestión antes de la presentación de las cuentas a la Comisión, y resultantes de las auditorías de operaciones, incluidas las correcciones a tanto alzado o

¹ Aleatorio, sistémico, anómalo.

² Por ejemplo: Elegibilidad, contratación pública, ayuda estatal.

³ El índice de error de los estratos deberá darse a conocer cuando se haya aplicado una estratificación que cubra subpoblaciones con características similares, tales como operaciones que consistan en contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros, partidas de gran valor y fondos (en el caso de programas multifondo).

extrapoladas que dan lugar a una reducción del 2 % del índice de error residual del gasto incluido en las cuentas con arreglo al artículo 92.

5.9 Comparación del índice de error total y el índice de error residual (tal como se muestra en la sección 9.2) con el nivel de materialidad del 2 %, a fin de determinar si la población contiene inexactitudes importantes o no y el impacto en el dictamen de auditoría.

5.10 Información detallada sobre si alguna de las irregularidades detectadas se considera de carácter sistémico y de las medidas adoptadas al respecto, incluida la cuantificación del gasto irregular y de las correcciones financieras aplicables.

5.11 Información sobre el seguimiento de las auditorías de operaciones realizadas con respecto a la muestra común para los programas Interreg, sobre la base de las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

5.12 Información sobre el seguimiento de las auditorías de operaciones realizadas en ejercicios anteriores, en particular sobre deficiencias graves de naturaleza sistémica.

5.13 un cuadro con arreglo a la tipología de errores que pueda haberse acordado con la Comisión.

5.14 Conclusiones extraídas de los resultados principales de las auditorías de operaciones con respecto al funcionamiento adecuado del sistema de gestión y control.

La sección 5.14 debe adaptarse para los programas Interreg a fin de describir las medidas adoptadas para extraer las conclusiones sobre la base de las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

6. Auditorías de cuentas

6.1 Identificación de las autoridades/organismos que han llevado a cabo auditorías de cuentas.

6.2 Descripción del enfoque de auditoría utilizado para verificar que las cuentas son completas, exactas y verídicas. Deberá incluirse una referencia al trabajo de auditoría realizado en el contexto de las auditorías de sistemas, las auditorías de operaciones para la garantía en relación con las cuentas y las verificaciones adicionales del proyecto de cuentas que deben realizarse antes de enviarlas a la Comisión.

6.3 Conclusiones extraídas de las auditorías en relación con la integridad, la exactitud y la veracidad de las cuentas, incluida una indicación de las correcciones financieras efectuadas y reflejadas en las cuentas como seguimiento de dichas conclusiones.

6.4 Indicación de si las irregularidades identificadas se consideraron de naturaleza sistémica y de las medidas adoptadas.

7. Otra información

7.1 Evaluación por la autoridad de auditoría de los casos de fraude y sospechas de fraude que se han detectado en el contexto de sus auditorías (incluidos los casos comunicados por otros organismos nacionales o de la Unión y relacionados con operaciones auditadas por

la autoridad de auditoría), junto con las medidas tomadas. Información sobre el número de casos, su gravedad y las cantidades afectadas, si se conocen.

7.2 Posteriores eventos acaecidos tras la presentación de las cuentas a la autoridad de auditoría y antes de la transmisión del informe de control anual a la Comisión, y tenidos en cuenta por la autoridad de auditoría al determinar el nivel de garantía y elaborar su dictamen.

8. Nivel global de garantía

8.1 Indicación del nivel global de garantía sobre el buen funcionamiento del sistema de gestión y control y explicación de cómo se consiguió este nivel a partir de la combinación de los resultados de las auditorías de sistemas y las auditorías de operaciones. Cuando proceda, la autoridad de auditoría tendrá en cuenta asimismo los resultados de otros trabajos de auditoría nacionales o de la Unión realizados.

8.2 Evaluación de cualesquiera acciones de mitigación no vinculadas a correcciones financieras que se aplicaron y de las correcciones financieras implementadas, y valoración de la necesidad de medidas correctoras adicionales tanto desde el punto de vista de la mejora de los sistemas de gestión y control como desde la perspectiva de la repercusión en el presupuesto de la UE.

9. ANEXOS AL INFORME ANUAL DE CONTROL

9.1 Resultados de las auditorías de sistemas.

Entidad auditada	Fondo (Programa multifondos)	Título de la auditoría	Fecha del informe de auditoría final	Programa: [CCI y nombre del programa]										Evaluación global (categoría 1, 2, 3, 4) [tal como se definen en el cuadro 2 del anexo X del Reglamento]	Observaciones
				Requisitos clave (si son aplicables) [tal como se definen en el cuadro 1 del anexo X del Reglamento]											
				RC 1	RC 2	RC 3	RC 4	RC 5	RC 6	RC 7	RC 8	RC 9	RC 10		
AG															
OI(s)															
Función de contabilidad (si no la desempeña la AG)															
Nota: Las partes dejadas en blanco en el cuadro anterior hacen referencia a requisitos clave que no son aplicables a la entidad auditada.															

9.2 Resultados de las auditorías de operaciones

Fondo	Número CCI del programa	Título del programa	A	B		C	D	E	F	G	H
			Importe en euros correspondiente a la población de la que se extrajo la muestra ⁽⁷⁾	Gastos relativos al ejercicio contable auditados para la muestra aleatoria		Importe del gasto irregular en la muestra aleatoria	Índice de error total ⁽⁸⁾	Correcciones efectuadas como resultado del índice de error total	Índice de error total residual (F = (D * A) – E)	Otros gastos auditados_ ⁽⁹⁾	Importe del gasto irregular en otros gastos auditados
				Importe ⁽¹⁰⁾	% ⁽¹¹⁾						

⁽¹⁾ En el sentido definido en el artículo 2, apartado 29, del Reglamento

⁽²⁾ Aleatorio, sistémico, anómalo.

⁽³⁾ Por ejemplo: elegibilidad, contratación pública, ayuda estatal.

⁽⁴⁾ El índice de error de los estratos deberá darse a conocer cuando se haya aplicado una estratificación que cubra subpoblaciones con características similares, tales como operaciones que consistan en contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros, partidas de gran valor y fondos (en el caso de programas multifondo).

⁽⁵⁾ Errores totales menos las correcciones indicadas en el apartado 5.8 dividido por la población total.

⁽⁶⁾ El nivel global de garantía se corresponderá con una de las cuatro categorías definidas en el cuadro 2 del anexo X del Reglamento.

⁽⁷⁾ La columna A hará referencia a la población de la que se extrajo la muestra aleatoria, es decir, el importe total del gasto público elegible anotado en el sistema contable de la autoridad de gestión/función de contabilidad que haya sido incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión, menos las unidades de muestreo negativas, si existen. Cuando proceda, deberán presentarse explicaciones en la sección 5.4.

(⁸) El índice de error total se calcula antes de que se aplique cualquier corrección financiera en relación con la muestra auditada o la población de la que se extrajo la muestra aleatoria. En los casos en que la muestra aleatoria cubra más de un fondo o programa, el índice de error total (calculado) presentado en la columna D hace referencia a toda la población. Cuando se utilice la estratificación, deberá proporcionarse más información por estrato en la sección 5.7.

(⁹) La columna G hará referencia a los gastos auditados en el contexto de una muestra complementaria.

(¹⁰) Importe del gasto auditado (en caso de que se aplique un submuestreo), solamente se incluirá en esta columna el importe de las partidas de gasto efectivamente auditadas.

(¹¹) Porcentaje del gasto auditado en relación con la población.

9.3 Cálculos subyacentes a la selección de la muestra aleatoria y al índice de error residual total

ANEXO XVIII

Plantilla para la estrategia de auditoría – Artículo 71, apartado 72

1. INTRODUCCIÓN

- b) Identificación del programa o programas operativos [título(s) y número(s) CCI⁽¹⁾], Fondos y periodo cubiertos por la estrategia de auditoría.
- b) Identificación de la autoridad de auditoría responsable de la elaboración, el seguimiento y la actualización de la estrategia de auditoría, y de cualquier otro organismo que haya contribuido a este documento.
- c) Referencia a la posición de la autoridad de auditoría (organismo público nacional, regional o local) y del organismo del que forma parte.
- d) Referencia a la declaración de misión, la carta de auditoría o la legislación nacional (cuando proceda) en la que se determinen las funciones y las responsabilidades de la autoridad de auditoría y otros organismos que lleven a cabo auditorías bajo su responsabilidad.
- e) Confirmación por parte de la autoridad de auditoría de que los organismos que llevan a cabo auditorías poseen la independencia funcional requerida [y la independencia organizativa

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

- a) explicación del método de evaluación de riesgos empleado; y
- b) procedimientos internos para la actualización de la evaluación de riesgos.

3. METODOLOGÍA

3.1. Visión general

- a) Referencia a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas que la autoridad de auditoría aplicará para su trabajo de auditoría.
- b) Información sobre el modo en que la autoridad de auditoría obtendrá su garantía respecto a los programas del sistema estándar de gestión y control y a programas con disposiciones proporcionadas mejoradas (descripción de los principales elementos constitutivos: tipos de auditorías y su alcance).
- c) Referencia a los procedimientos existentes para la elaboración del informe de control y el dictamen de auditoría que deben presentarse a la Comisión de conformidad con el artículo 71, apartado 3, del Reglamento con las excepciones necesarias para los programas Interreg, sobre la base de las normas específicas sobre auditorías de operaciones aplicables a los programas Interreg, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].
- d) Referencia a los manuales o procedimientos de auditoría que contenga una descripción de las principales fases del trabajo de auditoría, incluida la clasificación y el tratamiento de los

errores detectados en la preparación del informe anual de control que se presentará a la Comisión de conformidad con el artículo 71, apartado 3, del Reglamento.

e) En el caso de los programas Interreg, referencia a los mecanismos de auditoría específicos y explicación del modo en que la autoridad de auditoría pretende garantizar la cooperación con la Comisión en lo que respecta a las auditorías de operaciones en el marco de la muestra común Interreg que debe extraer la Comisión, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE].

f) En el caso de los programas Interreg, cuando pueda exigirse la realización de trabajos de auditoría adicionales, tal como se establece en el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE], referencia a los mecanismos de auditoría específicos al respecto y al seguimiento de ese trabajo de auditoría adicional.

3.2. Auditorías sobre el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión y control (auditorías de sistemas)

Identificación de los organismos/estructuras que deben ser auditados y de los requisitos clave correspondientes en el contexto de las auditorías de sistemas. La lista debe incluir los organismos designados en los últimos doce meses.

Cuando proceda, referencia al organismo auditor del que depende la autoridad de auditoría para realizar estas auditorías.

Indicación de cualesquiera auditorías de sistemas para ámbitos temáticos específicos, como:

a) calidad y cantidad de las verificaciones administrativas y sobre el terreno en relación con las normas en materia de contratación pública, las normas sobre ayudas estatales, los requisitos medioambientales y otra legislación aplicable;

b) calidad de la selección de los proyectos y de las verificaciones de la gestión a nivel de la autoridad de gestión o el organismo intermedio;

c) establecimiento y ejecución de instrumentos financieros a nivel de los organismos pertinentes que apliquen instrumentos financieros;

d) funcionamiento y seguridad de los sistemas electrónicos y su interoperabilidad con el sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión.

e) fiabilidad de los datos relativos a las metas y las etapas y a los avances del programa operativo en la consecución de sus objetivos proporcionados por la autoridad de gestión.

f) correcciones financieras (retiradas deducciones de las cuentas);

g) aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.

3.3. Auditorías de operaciones distintas de las de para los programas Interreg

a) Descripción del método de muestreo (o referencia a un documento interno que lo especifique) que se va a utilizar de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE), y de otros procedimientos específicos existentes para las auditorías de operaciones, en particular, en relación con la clasificación y el tratamiento de los errores detectados, lo que incluye las sospechas de fraude.

b) Debe proponerse una descripción aparte referida a los ejercicios en que los Estados miembros opten por aplicar disposiciones proporcionadas mejoradas a uno o varios programas, tal como se establece en el artículo 77 del Reglamento.

3.4. Auditorías de operaciones para los programas Interreg

a) Descripción del método de muestreo (o referencia a un documento interno que lo especifique) que se va a utilizar de conformidad con el artículo 48 del Reglamento (UE) n.º [Reglamento de la CTE] y de otros procedimientos específicos existentes para las auditorías de operaciones, en particular, en relación con la muestra común Interreg que la Comisión debe extraer todos los años.

b) Debe proponerse una descripción aparte referida a los ejercicios en que la muestra común relativa a auditorías de operaciones de programas Interreg no incluya operaciones o unidades de muestreo del programa en cuestión.

En tal caso, deberá incluirse una descripción de la metodología de muestreo que vaya a utilizar la autoridad de auditoría del programa y otros procedimientos específicos existentes para las auditorías de operaciones, en particular, en relación con la clasificación y el tratamiento de los errores detectados, etc.

3.5. Auditorías de las cuentas

Descripción del enfoque de auditoría para la auditoría de las cuentas.

3.6. Verificación de la declaración del órgano directivo

Referencia a los procedimientos internos en los que se determinan las tareas implicadas en la verificación de la declaración de gestión elaborada por la autoridad de gestión, con vistas al dictamen de auditoría.

4. TRABAJO DE AUDITORÍA PREVISTO

- (a) Descripción y justificación de las prioridades de auditoría y los objetivos para el ejercicio contable actual y los dos ejercicios siguientes, junto con una explicación de la conexión entre los resultados de la evaluación de riesgos y el trabajo de auditoría previsto.
- (b) Calendario indicativo de las tareas de auditoría para el ejercicio contable actual y los dos ejercicios siguientes por lo que respecta a las auditorías de sistemas (incluidas las auditorías que tienen por objeto ámbitos temáticos específicos), como sigue:

Autoridades/organismos o ámbitos temáticos específicos que deben auditarse	CCI	Título del programa	Organismo responsable de la auditoría	Resultado de la evaluación del riesgo	20xx Objetivo y alcance de la auditoría	20xx Objetivo y alcance de la auditoría	20xx Objetivo y alcance de la auditoría

5. RECURSOS

- (a) Organigrama de la autoridad de auditoría
- (b) Indicación de los recursos que se prevé asignar para el ejercicio contable actual y los dos ejercicios siguientes (incluida información sobre cualquier externalización prevista y su alcance, si procede).

(c) Indíquense los programas cubiertos por un sistema de gestión y control común, en caso de que se prepare una sola estrategia de auditoría para varios programas

ANEXO XIX

Plantilla para las solicitudes de pago - Artículo 85, apartado 3

SOLICITUD DE PAGO

COMISIÓN EUROPEA

Fondo de que se trata¹:

<type="S" input="S" > ²

Referencia de la Comisión (CCI):

<type="S" input="S">

Nombre del programa operativo:

<type="S" input="G">

Decisión de la Comisión:

<type="S" input="G">

Fecha de la Decisión de la Comisión:

<type="D" input="G">

Número de solicitud de pago:

<type="N" input="G">

Fecha de presentación de la solicitud de pago:

<type="D" input="G">

Referencia nacional (opcional):

<type="S" maxlength="250"
input="M">

Según el artículo 85 del Reglamento (UE) n.º 2018/aaaa, esta solicitud de pago se refiere al ejercicio contable:

Desde³

<type="D" input="G">

hasta:

<type="D" input="G">

¹ Si el programa engloba más de un fondo, deberá enviarse una solicitud de pago por separado para cada uno de los fondos.

² Leyenda:

tipo: N= número, D = fecha, S= secuencia, C = casilla, P = porcentaje, B = booleano, Cu = moneda

introducción de datos: M = manual, S = selección, G = generados por el sistema

³ Primer día del ejercicio contable, codificado automáticamente por el sistema electrónico.

Gastos desglosados por prioridad y categoría de regiones, como se registran en la cuentas del organismo que desempeña la función de contabilidad

(Incluidas las contribuciones del programa pagadas a los instrumentos financieros (artículo 86 del Reglamento))

Prioridad	Base para el cálculo (público o total) ¹	importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones a tenor del artículo 85, apartado 3, letra a), y el artículo 85, apartado 4	Importes para asistencia técnica a tenor del artículo 85, apartado 3, letra b)	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera a tenor del artículo 85, apartado 3, letra c)
	(A)	(B)	(C)	(D)
<u>Prioridad 1</u>				
Regiones menos desarrolladas	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

¹ Para el FEMP, la cofinanciación se aplica exclusivamente al «Gasto público total elegible». Por tanto, en el caso del FEMP, la base del cálculo de esta plantilla se ajustará automáticamente como «Público».

ultraperiféricas	<i>input="G"</i> >			
Regiones septentrionales con baja densidad de población	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
<u>Prioridad 2</u>				
Regiones menos desarrolladas	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Regiones en transición	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Regiones más desarrolladas	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Regiones ultraperiféricas	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Regiones septentrionales con baja densidad de población	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
<u>Prioridad 3</u>				
Regiones menos desarrolladas	<i><type="S" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Regiones en	<i><type="S"</i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>

transición	<i>input="G"</i> >			
Regiones más desarrolladas	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales con baja densidad de población	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Total general		<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

O BIEN

Gastos desglosados por objetivo específico, como se registran en la cuentas de la autoridad de gestión

Aplicable solamente a los Fondos FAMI/FSI e IGFV

Objetivo específico	Base para el cálculo (público o total)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto público contraído en operaciones de ejecución
	(A)	(B)	(C)
<u>Objetivo específico n.º 1</u>			
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acciones n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acciones n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

Tipo de acciones n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15, del Reglamento del FAMI]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Objetivo específico n.º 2			
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acciones n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acciones n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Objetivo específico n.º 3			
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

Tipo de acciones n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acciones n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="S" input="G" >	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Total general		<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

Prioridad	Base para el cálculo (público o total) (') (A)	importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones a tenor del artículo 85, apartado 3, letra a), y apartado 4 (B)	Importes para asistencia técnica a tenor del artículo 85, apartado 3, letra b) (C)	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera a tenor del artículo 85, apartado 3, letra c) (D°(C))
<u>Prioridad 1</u>	<type='S'	<type="Cu"	<type="Cu" input="M">	<type="Cu"

	<i>input='C'></i>	<i>input="M"></i>		<i>input="M"></i>
<u>Prioridad 2</u>	<i><type='S' input='C'></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
<u>Prioridad 3</u>	<i><type='S' input='C'></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Total general		<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>

DECLARACIÓN

Con la validación de esta solicitud de pago, la función de contabilidad/autoridad de gestión solicita el pago de los importes mencionados a continuación.

En representación del organismo
responsable de la función de contabilidad:

O bien

<type="S" input="G">

En Representación de la autoridad de gestión
responsable de la función de contabilidad:

--

SOLICITUD DE PAGO

FONDO				
	Regiones menos desarrolladas	Regiones en transición	Regiones más desarrolladas	Regiones ultraperiféricas y regiones septentrionales con baja densidad de

				población
	(A)	(B)	(C)	(D)
<type="S" input="G">	<type="Cu" input="G">		<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

O bien

Aplicable solamente a los Fondos FAMI/FSI e IGFV

Fondo		Importes
<type="S" input="G">	Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">
	Tipo de acciones n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">
	Tipo de acciones n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">

	Tipo de acciones n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15, del Reglamento del FAMI]	<type="Cu" input="G">
--	--	-----------------------

FONDO	IMPORTE
<type="S" input="G">	<type="Cu" input="G">

El pago se efectuará en la siguiente cuenta bancaria:

Organismo designado	<type="S" maxlength="150" input="G">
Banco	<type="S" maxlength="150" input="G">
BIC	<type="S" maxlength="11" input="G">
IBAN de la cuenta bancaria	<type="S" maxlength="34" input="G">
Titular de la cuenta (si no coincide con el organismo designado)	<type="S" maxlength="150" input="G">

Apéndice Información sobre las contribuciones del programa pagadas a los instrumentos financieros, según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento, e incluidas en las solicitudes de pago (acumuladas desde el inicio del programa)

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ¹	
	(A)	(B)	(C)	(D)
Prioridad	Importe total de las contribuciones del programa abonadas a instrumentos financieros	Importe de la contribución pública correspondiente	Importe total de las contribuciones del programa efectivamente abonadas o, en el caso de garantías, comprometidas como gasto elegible a tenor del artículo 86	Importe de la contribución pública correspondiente
<u>Prioridad 1</u>				
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

¹ Este importe no se incluirá en la solicitud de pago.

Regiones septentrionales con baja densidad de población	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Prioridad 2	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales con baja densidad de población	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Prioridad 3	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

Regiones septentrionales con baja densidad de población	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ²	
	(A)	(B)	(C)	(D)
Prioridad	Importe total de las contribuciones del programa abonadas a instrumentos financieros	Importe de la contribución pública correspondiente	Importe total de las contribuciones del programa efectivamente abonadas o, en el caso de garantías, comprometidas como gasto	Importe de la contribución pública correspondiente

² Este importe no se incluirá en la solicitud de pago.

			elegible a tenor del artículo 86	
<u>Prioridad 1</u>				
<u>Prioridad 2</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 3</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<i>Total general</i>	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

O bien

Aplicable solamente a los Fondos FAMI/FSI e IGFV

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ³	
	(A)	(B)	(C)	(D)
	Importe total de las contribuciones del	Importe de la contribución pública correspondiente	Importe total de las contribuciones del programa efectivamente abonadas o, en el caso de	Importe de la contribución pública correspondiente

³ Este importe no se incluirá en la solicitud de pago.

	programa abonadas a instrumentos financieros		garantías, comprometidas como gasto elegible a tenor del artículo 86	
Objetivo específico n.º 1:				
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Objetivo específico n.º 2				
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

Objetivo específico n.º 3				
Tipo de acciones n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

ANEXO XX

Plantilla para las cuentas [Artículo 92, apartado 1, letra a)]

CUENTAS DEL EJERCICIO CONTABLE

<type="D" – type="D" input="S">

COMISIÓN EUROPEA

Fondo de que se trata¹:

<type="S" input="S" > ²

Referencia de la Comisión (CCI):

<type="S" input="S">

Nombre del programa:

<type="S" input="G">

Decisión de la Comisión:

<type="S" input="G">

Fecha de la Decisión de la Comisión:

<type="D" input="G">

Versión de las cuentas:

<type="S" input="G">

Fecha de presentación de las cuentas:

<type="D" input="G">

Referencia nacional (opcional):

<type="S" maxlength="250"
input="M">

¹ Si el programa pertenece a más de un Fondo, deberán enviarse las cuentas por separado para cada Fondo.

² Leyenda:
tipo: N = número, D = fecha, S = secuencia, C = casilla, P = porcentaje, B = booleano, Cu = moneda
introducción de datos: M = manual, S = selección, G = generados por el sistema

DECLARACIÓN

Por la presente, la autoridad de gestión responsable del programa confirma lo siguiente:

- 1) las cuentas son completas, exactas y verídicas; el gasto consignado en las cuentas es conforme al Derecho aplicable, y es legal y regular;
- 2) se cumple lo dispuesto en los Reglamentos específicos de cada Fondo, en el artículo 63, apartado 5, del Reglamento (UE, Euratom) n.º [Reglamento Financiero] y en el artículo 68, letras a) a e), del Reglamento;
- 3) se cumple lo dispuesto en el artículo 76 con respecto a la disponibilidad de los documentos.

En representación de la autoridad
de gestión:

<type="S" input="G">

Apéndice 1: Importes consignados en los sistemas contables de la función de contabilidad / autoridad de gestión

Prioridad	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables del organismo que desempeñe la función de contabilidad que haya sido incluido solicitudes de pago del ejercicio contable con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (A)	El importe de la asistencia técnica en el sentido del artículo 85, apartado 3, letra b) (B)	Importe total de la correspondiente contribución pública abonada o pagadera con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (C)
<u>Prioridad 1</u>			
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 2</u>			
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

Prioridad	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables del organismo que desempeñe la función de contabilidad que haya sido incluido solicitudes de pago del ejercicio contable con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (A)	El importe de la asistencia técnica en el sentido del artículo 85, apartado 3, letra b) (B)	Importe total de la correspondiente contribución pública abonada o pagadera con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (C)
<u>Prioridad 3</u>			
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 4</u>			
<u>Totales</u>			
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

O bien

Aplicable únicamente en el caso de los Fondos FAMI, FSI e IGFV

Objetivo específico	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la autoridad de gestión y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión (A)	Importe total del correspondiente gasto público en que se haya incurrido al ejecutar operaciones (B)
<u>Objetivo específico 1</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15 del Reglamento del FAMI]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

<u>Objetivo específico 2</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP, si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

Prioridad	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables del organismo que desempeñe la función de contabilidad que haya sido incluido solicitudes de pago del ejercicio contable con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (A)	El importe de la asistencia técnica en el sentido del artículo 85, apartado 3, letra b) (B)	Importe total de la correspondiente contribución pública abonada o pagadera con arreglo al artículo 92, apartado 3, letra a) (C)
<u>Prioridad 1</u>	<type="Cu" input="M">		<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 2</u>	<type="Cu" input="M">		<type="Cu" input="M">

<u>Prioridad 3</u>	<type="Cu" input="M">		<type="Cu" input="M">
<i>Total general</i>	<type="Cu" input="G">		<type="Cu" input="G">

Apéndice 2: Importes retirados durante el ejercicio contable

Prioridad	RETIRADAS	
	Importe total elegible del gasto incluido en las solicitudes de pago intermedias	Contribución pública correspondiente
	(A)	(B)
<u>Prioridad 1</u>		
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 2</u>		
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 3</u>		
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas		
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 4</u>		
<u>Totales</u>		
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

	<i>input="G"></i>	<i>input="G"></i>
TOTAL GENERAL	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>
División de los importes retirados durante el ejercicio contable por ejercicio de declaración del gasto correspondiente		
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio de XX ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP, si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

Prioridad	RETIRADAS	
	Importe total elegible del gasto incluido en las solicitudes de pago	Contribución pública correspondiente
	(A)	(B)
<u>Prioridad 1</u>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
<u>Prioridad 2</u>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
<u>Prioridad 3</u>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
TOTAL GENERAL	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>
División de los importes retirados durante el ejercicio contable por ejercicio de declaración del gasto correspondiente		
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio de XX ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>

O bien

Aplicable únicamente en el caso de los Fondos FAMI, FSI e IGFV

Objetivo específico	RETIRADAS	
	Importe total elegible del gasto incluido en las solicitudes de pago	Gasto público correspondiente
	(A)	(B)
<u>Objetivo específico 1</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15 del Reglamento del FAMI]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Objetivo específico 2</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Objetivo específico 3</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Totales</u>		
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Tipo de acción n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15 del Reglamento del FAMI]	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

TOTAL GENERAL	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>
División de los importes retirados durante el ejercicio contable por ejercicio de declaración del gasto correspondiente		
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En relación con el ejercicio contable que acaba el 30 de junio ... (total)	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
En concreto, de ellos, importes corregidos como resultado de las auditorías de las operaciones	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>

Apéndice 2: Importes de las contribuciones de los programas abonadas a instrumentos financieros (cifras acumuladas desde el inicio del programa) - artículo 86

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ¹	
	(A)	(B)	(C)	(D)
Prioridad	Importe total de las contribuciones del programa abonadas a instrumentos financieros	Importe de la correspondiente contribución pública	Importe total de las contribuciones del programa abonadas efectivamente o, en el caso de las garantías, comprometidas, como gasto elegible en el sentido del artículo 86.	Importe de la correspondiente contribución pública
<u>Prioridad 1</u>				
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

¹ Este importe no se incluirá en las solicitudes de pago

pobladas				
<u>Prioridad 2</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 3</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones septentrionales escasamente	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">

pobladas				
<u>Prioridad 4</u>				

<u>Totales</u>				
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones en transición	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP, si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ²	
	(A)	(B)	(C)	(D)
Prioridad	Importe total de las contribuciones del programa abonadas a instrumentos financieros	Importe de la correspondiente contribución pública	Importe total de las contribuciones del programa abonadas efectivamente o, en el caso de las garantías, comprometidas, como gasto elegible en el sentido del artículo 86.	Importe de la correspondiente contribución pública
<u>Prioridad 1</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 2</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<u>Prioridad 3</u>	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
<i>Total general</i>	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">

² Este importe no se incluirá en las solicitudes de pago

O bien

Aplicable únicamente en el caso de los Fondos FAMI, FSI e IGFV

	Importe incluido en la primera solicitud de pago y abonado al instrumento financiero de conformidad con el artículo 86 (máximo [25 %] del importe total de las contribuciones del programa comprometidas a [los] instrumento[s] financiero[s] en virtud del acuerdo de financiación pertinente)		Importe compensado correspondiente contemplado en el artículo 86, apartado 3 ³	
	(A)	(B)	(C)	(D)
	Importe total de las contribuciones del programa abonadas a instrumentos financieros	Importe de la correspondiente contribución pública	Importe total de las contribuciones del programa abonadas efectivamente o, en el caso de las garantías, comprometidas, como gasto elegible en el sentido del artículo 86.	Importe de la correspondiente contribución pública
Objetivo específico 1				
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">
Objetivo específico 2				
Tipo de acción n.º 1 [Referencia	<type="Cu"	<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	<type="Cu"

³ Este importe no se incluirá en la solicitud de pago.

al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<i>input="M"></i>			<i>input="M"></i>
Objetivo específico 3				
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>	<i><type="Cu" input="M"></i>
Total general	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>	<i><type="Cu" input="G"></i>

Apéndice 4: Conciliación del gasto, artículo 92

Prioridad	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
<u>Prioridad 1</u>							
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones en transición	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">

Prioridad	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
as	>	>			G">	G">	
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
<u>Prioridad 2</u>							
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones en	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">

Prioridad	<i>Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión</i>		<i>Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento</i>		<i>Diferencia</i>		<i>Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)</i>
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
transición	u" input="G">	u" input="G">	input="G">	input="G">	"Cu" input="G">	"Cu" input="G">	input="M">
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones ultraperiféricas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">

Prioridad	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
<u>Prioridad 3</u>							
<u>Totales</u>							
Regiones menos desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
Regiones en transición	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
Regiones más desarrolladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
Regiones	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	

Prioridad	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
ultraperiféricas	u" input="G">	u" input="G">	input="G">	input="G">	"Cu" input="G">	"Cu" input="G">	
Regiones septentrionales escasamente pobladas	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
De ellos, importes corregidos en las cuentas corrientes como resultado de las auditorías correspondientes					<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	

Prioridad	<i>Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión</i>		<i>Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento</i>		<i>Diferencia</i>		<i>Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)</i>
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
					M">	M">	

O bien

Aplicable únicamente en el caso de los Fondos FAMI, FSI e IGFV

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondient e contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
<u>Objetivo específico 1</u>							
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del	<type="Cu"> input="G">	<type="Cu"> input="G">	<type="Cu"> input="G">	<type="Cu"> input="G">	<type="Cu"> input="G">	<type="Cu"> input="G">	<type="S" maxlength="500"> input="M">

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
FAMI/FSI/I GFV]							
Tipo de acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/I GFV]	<type="Cu">input="G">	<type="Cu">input="G">	<type="Cu">input="G">	<type="Cu">input="G">	<type="Cu">input="G">	<type="Cu">input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Tipo de acción n.º 3	<type="Cu">	<type="Cu">	<type="Cu">	<type="Cu">	<type="Cu">	<type="Cu">	<type="S" maxlength="500" input="M">

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
[Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<code>input="G"></code>	<code>input="G"></code>	<code>input="G"></code>	<code>input="G"></code>	<code>"input="G"></code>	<code>input="G"></code>	
Tipo de acción n.º 4 [Referencia a los artículos 14 y 15 del Reglamento]	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="S" maxlength="500" input="M"></code>

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
del FAMI]							
<u>Objetivo específico 2</u>							
Tipo de acción n.º 1 [Referencia al artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Tipo de	<type="Cu"	<type="Cu"	<type="Cu"	<type="Cu"	<type="Cu"	<type="Cu"	<type="S" maxlength="500"

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondient e contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
acción n.º 2 [Referencia al artículo 8, apartado 2, del Reglamento del FAMI/FSI/IGFV]	<code>u" input="G"></code>	<code>u" input="G"></code>	<code>" input="G"></code>	<code>u" input="G"></code>	<code>= "Cu" input="G"></code>	<code>u" input="G"></code>	<code>input="M"></code>
Tipo de acción n.º 3 [Referencia al artículo 8, apartados 3 y 4, del	<code><type="Cu" u" input="G"></code>	<code><type="Cu" u" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" u" input="G"></code>	<code><type="Cu" input="G"></code>	<code><type="Cu" u" input="G"></code>	<code><type="S" input="M" maxlength="500"></code>

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
Reglamento del FAMI/FSI/I GFV]							
etc.							
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
De ellos, importes corregidos en las cuentas corrientes como resultado de las auditorías correspondientes					<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	

Objetivo específico	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión		Gasto declarado con arreglo al artículo 92 del Reglamento		Diferencia		Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(A)	(B)
					input ="M" >	">	

La plantilla se ajusta automáticamente en función del n.º CCI. Como ejemplo, en el caso de programas que no comprendan categorías de regiones (el Fondo de Cohesión, el CTE, el FEMP, si procede) o en el caso de programas que no modulan los porcentajes de cofinanciación dentro de una prioridad (objetivo específico), el cuadro debe presentar el siguiente aspecto:

	Gasto total elegible incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión	Gasto declarado con arreglo al artículo XX del Reglamento	Diferencia	Comentarios (obligatorios en caso de que existan diferencias)
--	--	---	------------	---

Prioridad	Importe total del gasto elegible en que han incurrido los beneficiarios y que se ha abonado en la ejecución de operaciones	Importe total de la contribución pública abonada o pagadera en la ejecución de operaciones	Importe total del gasto elegible consignado en los sistemas contables de la función de contabilidad y que haya sido incluido en solicitudes de pago intermedias presentadas a la Comisión	Importe total de la correspondiente contribución realizada o por realizar en la ejecución de operaciones	(E=A-C)	(F=B-D)	
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)
<u>Prioridad 1</u>	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
<u>Prioridad 2</u>	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="S" maxlength="500" input="M">
Total general	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	<type="Cu" input="G">	
De ellos, importes corregidos en las cuentas corrientes como resultado de auditorías					<type="Cu" input="M">	<type="Cu" input="M">	

ANEXO XXI

Determinación del nivel de las correcciones financieras: correcciones financieras a tipo fijo y extrapoladas (artículo 98, apartado 1)

Elementos para aplicar una corrección extrapolada

Cuando haya que aplicar correcciones financieras extrapoladas, los resultados del examen de la muestra representativa se extrapolan al resto de la población de la que se extrajo la muestra para determinar la corrección financiera.

Elementos que hay que considerar cuando se aplique una corrección a tipo fijo

- (a) importancia de la deficiencia o deficiencias graves en el contexto del sistema de gestión y control en su conjunto;
- (b) frecuencia y envergadura de la deficiencia o deficiencias graves;
- (c) grado de perjuicio financiero para el presupuesto de la Unión.

El nivel de las correcciones financieras a tipo fijo se determinará de la siguiente manera:

- (a) cuando la deficiencia o deficiencias graves sean tan fundamentales, frecuentes o generalizadas que representen un fracaso completo del sistema que ponga en peligro la legalidad y regularidad de todo el gasto de que se trate, se aplicará un tipo fijo 100 %;
- (b) cuando la deficiencia o deficiencias graves sean tan frecuentes y generalizadas que representen un fracaso muy grave del sistema que ponga en peligro la legalidad y regularidad de una proporción muy elevada del gasto de que se trate, se aplicará un tipo fijo 25 %;
- (c) cuando la deficiencia o deficiencias graves del sistema se deban a que este funciona de forma parcial o a que funciona tan mal o de forma tan poco frecuente que pone en peligro la legalidad y regularidad de una elevada proporción del gasto de que se trate, se aplicará un tipo fijo 10 %;
- (d) cuando la deficiencia o deficiencias graves del sistema se deban a que este funciona de forma incoherente, y ello ponga en peligro la legalidad y regularidad de una proporción significativa del gasto de que se trate, se aplicará un tipo fijo 5 %.

Si las autoridades responsables no adoptan medidas correctoras a raíz de la aplicación de una corrección financiera en un ejercicio contable y, en consecuencia, la misma deficiencia o deficiencias graves reaparecen en un ejercicio contable posterior, la persistencia de la deficiencia o deficiencias graves podrá dar lugar a que se aumente el porcentaje de la corrección hasta un nivel no superior al umbral de la siguiente categoría más elevada.

ANEXO XXII

Metodología de asignación de recursos globales por Estado miembro (artículo 103, apartado 2)

Método de asignación para las regiones menos desarrolladas elegibles con arreglo al objetivo de inversión en empleo y crecimiento [artículo 102, apartado 2, letra a)]

1. La asignación para cada Estado miembro será la suma de las asignaciones para cada una de sus regiones elegibles, calculada con arreglo a los pasos siguientes:
 - a) se determina un importe anual absoluto (en EUR) obtenido multiplicando la población de la región de que se trate por la diferencia entre el PIB per cápita de dicha región, medido en EPA, y el PIB per cápita medio de la EU-27 (en EPA);
 - b) se aplica un porcentaje al importe absoluto anterior, con objeto de determinar la dotación financiera de la región; dicho porcentaje se graduará para reflejar la prosperidad relativa, medida en EPA, en comparación con la media de la EU-27, del Estado miembro en que esté situada la región elegible, a saber:
 - i. para regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita es inferior al 82 % de la media de la EU-27: 2,8 %;
 - ii. para regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita se sitúa entre el 82 % y el 99 % de la media de la EU-27: 1,3 %;
 - iii. para regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita es superior al 99 % de la media de la EU-27: 0,9 %;
 - c) al importe obtenido con arreglo a la letra b) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 500 EUR por persona desempleada y año, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara el índice medio de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas;
 - d) al importe obtenido con arreglo a la letra c) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 500 EUR por persona joven desempleada (grupo de edad: entre 15 y 24 años) y año, aplicándola al número de personas jóvenes desempleadas en dicha región que exceda del número de personas jóvenes que estarían desempleadas si se aplicara el índice medio de desempleo juvenil de todas las regiones menos desarrolladas;
 - e) al importe obtenido con arreglo a la letra d) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 250 EUR por persona (grupo de edad: entre 25 y 64 años) y año, aplicándola al número de personas en dicha región que sería necesario deducir para alcanzar la media del índice de escolaridad más bajo (inferior a la enseñanza primaria, enseñanza primaria y enseñanza secundaria inferior) de todas las regiones menos desarrolladas;
 - f) al importe obtenido con arreglo a la letra e) se añade, cuando proceda, un importe de 1 EUR por tonelada equivalente de CO₂ anual, aplicado a la parte de la población de la región en la que el número de toneladas equivalentes de CO₂ del Estado miembro supera el objetivo de reducción de emisiones de gases de invernadero fijado para 2030 para las emisiones que no entran en el régimen de comercio de derechos de emisión, como figura en la propuesta de la Comisión de 2016;

- g) al importe obtenido con arreglo a la letra f) se añade un importe resultante de asignar una prima de 400 EUR por persona y año, aplicándola a la parte de la población de la región correspondiente a la migración neta del exterior de la UE al Estado miembro desde el 1 de enero de 2013.

Método de asignación para las regiones en transición elegibles con arreglo al objetivo de inversión en empleo y crecimiento [artículo 102, apartado 2, letra b)]

2. La asignación para cada Estado miembro será la suma de las asignaciones para cada una de sus regiones elegibles, calculada con arreglo a los pasos siguientes:
 - a) se determina la intensidad teórica mínima y máxima de la ayuda correspondiente a cada región en transición admisible; el nivel mínimo de ayuda se determinará mediante la intensidad media de la ayuda inicial per cápita de todas las regiones más desarrolladas, a saber, 18 EUR per cápita anuales; el nivel máximo de ayuda se refiere a una región teórica con un PIB per cápita del 75 % de la media de la EU-27 y se calcula utilizando el método definido en el apartado 1, letras a) y b); del importe obtenido mediante este método, se tiene en cuenta el 60 %;
 - b) se calculan las asignaciones regionales iniciales, teniendo en cuenta el PIB per cápita regional (en EPA) a través de una interpolación lineal de la riqueza relativa de la región en comparación con la EU-27;
 - c) al importe obtenido con arreglo a la letra b) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 500 EUR por persona desempleada y año, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara el índice medio de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas;
 - d) al importe obtenido con arreglo a la letra c) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 500 EUR por persona joven desempleada (grupo de edad: entre 15 y 24 años) y año, aplicándola al número de personas jóvenes desempleadas en dicha región que exceda del número de personas jóvenes que estarían desempleadas si se aplicara el índice medio de desempleo juvenil de todas las regiones menos desarrolladas;
 - e) al importe obtenido con arreglo a la letra d) se añade, cuando proceda, un importe resultante de asignar una prima de 250 EUR por persona (grupo de edad: entre 25 y 64 años) y año, aplicándola al número de personas en dicha región que sería necesario deducir para alcanzar la media del índice de escolaridad más bajo (inferior a la enseñanza primaria, enseñanza primaria y enseñanza secundaria inferior) de todas las regiones menos desarrolladas;
 - f) al importe obtenido con arreglo a la letra e) se añade, cuando proceda, un importe de 1 EUR por tonelada equivalente de CO₂ anual, aplicado a la parte de la población de la región en la que el número de toneladas equivalentes de CO₂ del Estado miembro supera el objetivo de reducción de emisiones de gases de invernadero fijado para 2030 para las emisiones que no entran en el régimen de comercio de derechos de emisión, como figura en la propuesta de la Comisión de 2016;
 - g) al importe obtenido con arreglo a la letra f) se añade un importe resultante de asignar una prima de 400 EUR por persona y año, aplicándola a la parte de la población de la región correspondiente a la migración neta del exterior de la UE al Estado miembro desde el 1 de enero de 2013.

Método de asignación para las regiones más desarrolladas elegibles con arreglo al objetivo de inversión en empleo y crecimiento [artículo 102, apartado 2, letra c)]

3. La dotación financiera inicial teórica total se obtendrá multiplicando una intensidad media anual per cápita de la ayuda de 18 EUR por la población elegible.
4. La parte que corresponde a cada Estado miembro será la suma de las partes correspondientes a sus regiones elegibles, las cuales se determinarán según los siguientes criterios y se ponderarán como se indica:
 - a) población regional total (ponderación del 20 %);
 - b) número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTS 2 con un índice de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 15 %);
 - c) puestos de trabajo que se debe añadir para alcanzar la media de la tasa de empleo (grupo de edad: entre 20 y 64 años) de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 20 %);
 - d) número de personas de edades comprendidas entre 30 y 34 años con titulaciones de educación superior que se debe añadir para alcanzar la media de personas con titulaciones de educación superior (grupo de edad: entre 30 y 34 años) de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 20 %);
 - e) número de personas que abandonan prematuramente la educación y formación (grupo de edad: entre 18 y 24 años) que hay que deducir para alcanzar la media de personas que abandonan prematuramente la educación y formación (grupo de edad: entre 18 y 24 años) de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 15 %);
 - f) diferencia entre el PIB observado de la región (medido en EPA) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTS 2 (ponderación del 7,5 %);
 - g) población de las regiones del nivel NUTS 3 cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km² (ponderación del 2,5 %).
5. A los importes por región del nivel NUTS 2 obtenidos con arreglo al punto 4 se añade, cuando proceda, un importe de 1 EUR por tonelada equivalente de CO₂ anual, aplicado a la parte de la población de la región en la que el número de toneladas equivalentes de CO₂ del Estado miembro supera el objetivo de reducción de emisiones de gases de invernadero fijado para 2030 para las emisiones que no entran en el régimen de comercio de derechos de emisión, como figura en la propuesta de la Comisión de 2016;
6. A los importes por región del nivel NUTS 2 obtenidos con arreglo al punto 5 se añade un importe resultante de asignar una prima de 400 EUR por persona y año, aplicándola a la parte de la población de la región correspondiente a la migración neta del exterior de la UE al Estado miembro desde el 1 de enero de 2013.

Método de asignación para los Estados miembros elegibles para el Fondo de Cohesión (artículo 102, apartado 3)

7. La dotación financiera se obtendrá multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 62,9 EUR por la población elegible. La asignación de esta dotación financiera teórica para cada Estado miembro elegible corresponde a un porcentaje basado en su población, superficie y prosperidad nacional, y se obtendrá mediante los siguientes pasos:

- a) se calcula la media aritmética entre las proporciones que representan la población y la superficie de ese Estado miembro con respecto a la población y la superficie totales de todos los Estados miembros elegibles; no obstante, si la proporción que representa la población de ese Estado miembro con respecto a la población total fuera cinco veces superior o más a la proporción que representa su superficie con respecto a la superficie total, como consecuencia de una densidad de población sumamente elevada, en este paso se tomaría únicamente la proporción de la población total;
- b) se ajustan las cifras porcentuales así obtenidas mediante un coeficiente que represente un tercio del porcentaje en el cual la RNB per cápita (medida en paridades de poder adquisitivo) de ese Estado miembro correspondiente al período 2014-2016 queda por encima o por debajo de la RNB media per cápita de todos los Estados miembros elegibles (promedio expresado como 100 %).

Por cada Estado miembro elegible, la parte del Fondo de Cohesión no superará un tercio de la asignación total menos la asignación para el objetivo de desarrollo territorial europeo tras la aplicación de los apartados 10 a 16. Este ajuste hará que aumenten proporcionalmente todas las demás transferencias resultantes de los apartados 1 a 6.

Método de asignación para el objetivo de cooperación territorial europea (artículo 9)

8. La asignación de recursos por Estado miembro para la cooperación transfronteriza, transnacional y de las regiones ultraperiféricas se determinará como la suma ponderada de las partes determinadas según los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:
 - a) población total de todas las regiones terrestres fronterizas del nivel NUTS 3 y de otras regiones del nivel NUTS 3 en las que la mitad de la población de la región como mínimo viva en un radio de 25 kilómetros de la frontera terrestre (ponderación del 36 %);
 - b) población que viva en un radio de 25 kilómetros de las fronteras terrestres (ponderación del 24 %);
 - c) población total de los Estados miembros (ponderación del 20 %);
 - d) población total de todas las regiones del nivel NUTS 3 situadas en las fronteras costeras y de otras regiones del nivel NUTS 3 en las que la mitad de la población de la región como mínimo viva en un radio de 25 kilómetros de la frontera costera (ponderación del 9,8 %);
 - e) población que viva en las zonas de fronteras marítimas en un radio de 25 kilómetros de las fronteras marítimas (ponderación del 6,5 %);
 - f) población total de las regiones ultraperiféricas (ponderación del 3,7 %).

La parte del componente transfronterizo corresponde a la suma de las ponderaciones de los criterios a) y b). La parte de los componentes transnacionales corresponde a la suma de las ponderaciones de los criterios c), d) y e). La parte de la cooperación con las regiones ultraperiféricas corresponde a la ponderación del criterio f).

Método de asignación de la financiación adicional para las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del TFUE y las regiones del nivel NUTS 2 que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo n.º 6 del Acta de Adhesión de 1994 [artículo 104, apartado 1, letra e)]

9. Se atribuirá una asignación especial adicional correspondiente a una intensidad de ayuda de 30 EUR por habitante y año a las regiones ultraperiféricas del nivel NUTS 2 y las regiones septentrionales escasamente pobladas del nivel NUTS 2. Esta asignación se distribuirá por región y Estado miembro de manera proporcional con la población total de estas regiones.

Niveles mínimo y máximo de transferencia de los Fondos que prestan ayuda a la cohesión económica, social y territorial

10. Con el fin de contribuir a lograr una concentración adecuada de la financiación de la cohesión en las regiones y Estados miembros menos desarrollados y a reducir las disparidades en la intensidad de la ayuda media per cápita, el nivel máximo de transferencia (limitación) de los Fondos a cada Estado miembro se fijará como un porcentaje del PIB del Estado miembro con arreglo a las siguientes modalidades:
- a) Estados miembros con una media de RNB per cápita (en EPA) inferior al 60 % de la media de la EU-27: 2,3 % de su PIB;
 - b) Estados miembros con una media de RNB per cápita (en EPA) superior o igual al 60 % e inferior al 65 % de la media de la EU-27: 1,85 % de su PIB;
 - c) Estados miembros con una media de RNB per cápita (en EPA) superior o igual al 65 % de la media de la EU-27: 1,55 % de su PIB.

Los límites máximos se aplicarán anualmente y darán lugar, cuando proceda, a una reducción proporcional de todas las transferencias (excepto las correspondientes a las regiones más desarrolladas y al objetivo de cooperación territorial europea) al Estado miembro de que se trate para obtener el máximo nivel de transferencias.

11. Las normas recogidas en el apartado 10 no darán lugar a asignaciones por Estado miembro superiores al 108 % de su nivel en términos reales en el período de programación 2014-2020. Este ajuste se aplicará proporcionalmente a todas las transferencias (excepto al objetivo de desarrollo territorial) del Estado miembro de que se trate para obtener el máximo nivel de transferencias.
12. La asignación total mínima de los Fondos para un Estado miembro corresponderá al 76 % de su asignación total individual para el período 2014-2020. Los ajustes necesarios para cumplir este requisito se aplicarán proporcionalmente a todas las asignaciones de los Fondos, excluidas las asignaciones del objetivo de cooperación territorial europea.
13. La asignación total máxima de los Fondos para un Estado miembro con una RNB per cápita (en EPA) de, como mínimo, el 120 % de la media de la EU-27 corresponderá a su asignación total individual para el período 2014-2020. Los ajustes necesarios para cumplir este requisito se aplicarán proporcionalmente a todas las asignaciones de los Fondos, excluida la asignación del objetivo de cooperación territorial europea.

Disposiciones adicionales

14. En el caso de todas aquellas regiones que fueron clasificadas como regiones menos desarrolladas en el período de programación 2014-2020 pero cuyo PIB per cápita es superior al 75 % de la media de la EU-27, el nivel mínimo anual de ayuda con arreglo al objetivo de inversión en empleo y crecimiento corresponderá al 60 % de su anterior asignación media anual indicativa con arreglo al objetivo de inversión en empleo y crecimiento, calculada por la Comisión en el marco financiero plurianual 2014-2020.

15. Ninguna región en transición recibirá menos de lo que hubiera recibido de haber sido una región más desarrollada.
16. Se asignará un total de 60 000 000 EUR al programa PEACE PLUS cuando actúe en favor de la paz y la reconciliación. Además, se asignará al programa PEACE PLUS un mínimo de 60 000 000 EUR de la asignación de Irlanda con arreglo al objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) para proseguir la cooperación transfronteriza entre norte y sur.

La aplicación de los apartados 1 a 16 dará como resultado las siguientes asignaciones por Estado miembro:

	precios de 2018	precios corrientes
BE	2 443 732 247	2 754 198 305
BG	8 929 511 492	10 081 635 710
CZ	17 848 116 938	20 115 646 252
DK	573 517 899	646 380 972
DE	15 688 212 843	17 681 335 291
EE	2 914 906 456	3 285 233 245
IE	1 087 980 532	1 226 203 951
EL	19 239 335 692	21 696 841 512
ES	34 004 950 482	38 325 138 562
FR	16 022 440 880	18 058 025 615
HR	8 767 737 011	9 888 093 817
IT	38 564 071 866	43 463 477 430
CY	877 368 784	988 834 854
LV	4 262 268 627	4 812 229 539
LT	5 642 442 504	6 359 291 448
LU	64 879 682	73 122 377
HU	17 933 628 471	20 247 570 927
MT	596 961 418	672 802 893
NL	1 441 843 260	1 625 023 473
AT	1 279 708 248	1 442 289 880
PL	64 396 905 118	72 724 130 923
PT	21 171 877 482	23 861 676 803
RO	27 203 590 880	30 765 592 532
SI	3 073 103 392	3 463 528 447
SK	11 779 580 537	13 304 565 383
FI	1 604 638 379	1 808 501 037
SE	2 141 077 508	2 413 092 535